



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Ciudad de México, a 25 NOV 2019

C. MARÍA DEL ROSARIO SILVA FRANCO
PRESIDENTA DEL COMISARIADO EJIDAL DE
SAN VICENTE, MUNICIPIO DE CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA
CALLE 2 DE ABRIL, COL. EL PUEBLO, C.P. 25730
MUN. MONCLOVA, COAHUILA
TEL. (844) 14 22 546

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el **Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Cuatro Ciénegas, en el estado de Coahuila, y

RESULTANDO:

- I. Que el 05 de julio de 2019, ingresó ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Coahuila el escrito sin número, con el cual el **promovente** presentó la MIA-R correspondiente al **proyecto**, y que fue remitida por dicha Delegación Federal a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 11 del mismo mes y año, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), la cual quedó registrada con la clave **05CO2019FD033**.
- II. Que el 09 de julio de 2019, fue recibido en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Coahuila el escrito sin número, de misma fecha, a través del cual el **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto**, editado en el Periódico de circulación diaria denominado **"Diario de Coahuila"**, en el estado de Coahuila, de fecha 09 del mismo mes y año, en la página "Nacional 5", dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 1 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

- III. Que el 19 de julio de 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), esta DGIRA publicó a través de la Gaceta Ecológica 2019, Año XVII Publicación No. DGIRA/038/19, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el período comprendido del 11 al 17 de julio de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- IV. Que el 19 de julio de 2019, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del RLGEEPAMEIA¹ y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (LFPA), notificó y solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/DG/06013 del 02 de agosto de 2019	H. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.	Hasta la fecha en que se emite el presente oficio no se ha recibido respuesta de la Dependencia.
SGPA/DGIRA/DG/06014 del 02 de agosto de 2019	H. Ayuntamiento de Ocampo, Coahuila.	Hasta la fecha en que se emite el presente oficio no se ha recibido respuesta de la Dependencia.
SGPA/DGIRA/DG/06015 del 02 de agosto de 2019	Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila	El 30 de agosto de 2019 fue recibido en esta DGIRA el oficio N° SMA/283/2019 de fecha 26 del mismo mes y año, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Coahuila emitió su opinión con respecto al proyecto .

¹ Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

² Para el caso de que se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 2 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/DG/06016 del 02 de agosto de 2019	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)	El 05 de noviembre de 2019 fue recibido en esta DGIRA el oficio SGPA/DGGFS/712/2165/19 de fecha 24 de octubre del mismo año, mediante el cual la DGGFS emitió su opinión con respecto al proyecto .
SGPA/DGIRA/DG/06017 del 02 de agosto de 2019	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	El 02 de septiembre de 2019 fue recibido en esta DGIRA el oficio DRNE-UT-544/2019 de fecha 29 de agosto del mismo año, mediante el cual la CONANP emitió su opinión con respecto al proyecto .
SGPA/DGIRA/DG/06018 del 02 de agosto de 2019	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	Hasta la fecha en que se emite el presente oficio no se ha recibido respuesta de la Dependencia.
SGPA/DGIRA/DG/06019 del 02 de agosto de 2019	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Hasta la fecha en que se emite el presente oficio no se ha recibido respuesta de la Dependencia.

- VI.** Que el 22 de agosto de 2019 y con fundamento en el artículo 22 del RLGEEPAMEIA se emitió el oficio SGPA/DGIRA/DG/06623, mediante el cual esta Unidad Administrativa solicitó al **promoviente** Información Adicional sobre el contenido de la MIA-R, suspendiéndose el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la LGEEPA.
- VII.** Que el 13 de septiembre de 2019 se recibió en esta DGIRA el escrito sin número de fecha 05 de septiembre del mismo año, mediante el cual el **promoviente**, ingresó la Información Adicional solicitada por esta Unidad Administrativa, reactivándose el PEIA del **proyecto**, y

CONSIDERANDO

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones V y XI, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I Ter, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos N) fracción IV y S), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 21, 24, 37, 38 y 44 del RLGEEPAMEIA; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 3 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de especies de difícil regeneración, e incidir dentro de áreas naturales protegidas competencia de la federación, como lo disponen los artículos 28, fracciones V y XI de la LGEEPA y 5, inciso N) fracción IV y S) de su RLGEEPAMEIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por encuadrar el **proyecto** en la hipótesis de lo dispuesto en la fracción I del artículo 11 del RLGEEPAMEIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA, el cual establece que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos presentados en la SEMARNAT y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/038/19 Año XVII de la "Gaceta Ecológica", el 18 julio de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 01 de agosto del mismo año, y durante el periodo del 18 de julio al 01 de agosto de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su RLGEEPAMEIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 4 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

- Que la fracción II del artículo 13 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-R e Información Adicional y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, se tiene que el **proyecto**, tiene como objeto el aprovechamiento forestal maderable y no maderable dentro de los ejidos denominados Piedritas y El Socorro en el municipio de Ocampo, y San Vicente en el municipio de Cuatro Ciénegas del estado de Coahuila.

El aprovechamiento forestal como se describe a continuación:

- Candelilla (*Euphorbia antisyphilitica*) que comprenderá el 50% de las plantas maduras que rebasen los 30 cm de altura y 25 cm de diámetro del majuelo.
- Sotol (*Dasylirion cedrosanum*) con extracción del 20% de las plantas en etapa de madurez que rebasen los 25 cm de piña o pese más de 12 kg.
- Mezquite (*Prosopis glandulosa*) mediante la poda de ramas que superen los 5 cm de diámetro para su transformación en carbón vegetal considerando que el aprovechamiento no sea mayor al 35% de la biomasa estimada para los ejemplares de esta especie.

Aprovechamiento propuesto				
Municipio	Ejido	Superficie por Ejido (ha)	Especie a aprovechar	Superficie del proyecto (ha)
Ocampo	Piedritas	59,257.621	Candelilla	4,147.377
Ocampo	El Socorro	10,348.482	Candelilla	2,595.182
			Sotol	1,888.665
Cuatro Ciénegas	San Vicente	5,380.561	Candelilla	1,001.226
			Mezquite	512.026
Totales		74,986.664	Total	10,144.476

El **proyecto** no requerirá de la construcción de caminos ya que la recolección se realizará aprovechando los caminos existentes en los predios a explotar

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 5 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Piedritas Candelilla		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	28° 51' 5.522"	103° 2' 2.517"
2	28° 50' 4.469"	103° 1' 44.837"
3	28° 50' 3.332"	103° 1' 58.472"
4	28° 49' 54.695"	103° 1' 57.904"
5	28° 49' 55.056"	103° 1' 42.112"
6	28° 49' 42.934"	103° 1' 38.603"
7	28° 49' 27.391"	103° 1' 37.370"
8	28° 49' 27.157"	103° 1' 44.787"
9	28° 49' 14.470"	103° 1' 44.103"
10	28° 49' 14.009"	103° 1' 36.309"
11	28° 49' 0.859"	103° 1' 35.267"
12	28° 49' 0.582"	103° 1' 43.373"
13	28° 48' 49.268"	103° 1' 42.742"
14	28° 48' 49.384"	103° 1' 27.343"
15	28° 48' 15.506"	103° 0' 59.065"
16	28° 47' 57.453"	103° 0' 48.453"
17	28° 46' 4.234"	102° 59' 41.929"
18	28° 43' 39.874"	102° 58' 16.607"
19	28° 42' 50.506"	102° 57' 45.424"
20	28° 42' 9.256"	102° 57' 2.401"
21	28° 41' 43.259"	102° 58' 30.881"
22	28° 43' 38.529"	103° 0' 30.528"
23	28° 43' 52.626"	103° 0' 45.168"
24	28° 44' 4.799"	103° 0' 31.739"
25	28° 44' 9.049"	102° 59' 49.147"
26	28° 45' 43.824"	103° 1' 0.972"
27	28° 47' 18.403"	103° 2' 22.747"
28	28° 47' 53.321"	103° 2' 27.593"
29	28° 48' 10.010"	103° 2' 29.910"
30	28° 48' 10.751"	103° 2' 15.945"
31	28° 48' 20.236"	103° 2' 15.690"
32	28° 50' 28.549"	103° 2' 20.442"
33	28° 50' 28.861"	103° 2' 37.227"
34	28° 51' 5.185"	103° 2' 38.751"
35	28° 51' 4.499"	103° 2' 54.151"
36	28° 51' 46.731"	103° 3' 0.023"
37	28° 52' 7.102"	103° 2' 8.501"

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 6 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

08500

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Socorro, Mun. Ocampo Candelilla 1		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	27° 36' 0.976"	102° 18' 54.571"
2	27° 33' 51.209"	102° 18' 18.988"
3	27° 33' 51.831"	102° 18' 48.799"
4	27° 35' 24.322"	102° 18' 59.869"

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Piedritas Candelilla 2		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	27° 42' 56.259"	102° 19' 1.036"
2	27° 43' 30.982"	102° 18' 6.193"
3	27° 41' 46.584"	102° 16' 51.073"
4	27° 37' 32.652"	102° 14' 8.988"
5	27° 37' 10.696"	102° 15' 18.761"
6	27° 38' 40.738"	102° 15' 37.298"
7	27° 39' 17.071"	102° 16' 10.454"
8	27° 40' 32.505"	102° 16' 27.988"
9	27° 40' 29.678"	102° 16' 38.278"
10	27° 39' 40.091"	102° 16' 25.891"
11	27° 39' 2.764"	102° 16' 27.712"
12	27° 38' 52.064"	102° 16' 37.822"
13	27° 38' 54.094"	102° 16' 50.089"
14	27° 39' 14.879"	102° 17' 10.426"
15	27° 41' 4.429"	102° 18' 6.159"
16	27° 41' 9.974"	102° 17' 11.659"
17	27° 41' 52.759"	102° 18' 39.901"
18	27° 42' 37.138"	102° 18' 30.877"

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Socorro, Mun. Ocampo Sotol 1		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	27° 38' 18.128"	102° 19' 30.145"
2	27° 36' 1.655"	102° 18' 54.813"
3	27° 35' 4.650"	102° 19' 15.940"
4	27° 35' 17.791"	102° 19' 35.286"
5	27° 35' 38.846"	102° 19' 45.497"
6	27° 36' 1.014"	102° 19' 46.266"
7	27° 36' 17.188"	102° 19' 8.479"

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 7 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 09265

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Socorro, Mun. Ocampo Sotol 1		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
8	27° 36' 20.201"	102° 19' 8.257"
9	27° 36' 13.079"	102° 19' 40.337"
10	27° 36' 45.431"	102° 19' 50.183"
11	27° 37' 20.400"	102° 19' 53.866"
12	27° 37' 54.929"	102° 19' 50.567"
13	27° 38' 10.431"	102° 19' 42.110"

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Socorro, Mun. Ocampo Sotol 2		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	27° 36' 35.901"	102° 17' 7.714"
2	27° 37' 33.598"	102° 17' 12.508"
3	27° 38' 22.078"	102° 17' 35.375"
4	27° 39' 10.051"	102° 18' 7.533"
5	27° 39' 18.831"	102° 18' 46.994"
6	27° 38' 49.878"	102° 18' 22.171"
7	27° 38' 31.138"	102° 18' 15.925"
8	27° 39' 2.483"	102° 19' 16.849"
9	27° 39' 16.006"	102° 19' 9.658"
10	27° 39' 19.709"	102° 19' 18.406"
11	27° 39' 7.818"	102° 19' 25.566"
12	27° 39' 51.370"	102° 20' 47.921"
13	27° 41' 2.244"	102° 22' 3.524"
14	27° 41' 19.279"	102° 21' 36.929"
15	27° 41' 6.950"	102° 21' 26.648"
16	27° 40' 43.769"	102° 21' 25.628"
17	27° 40' 49.845"	102° 21' 3.297"
18	27° 39' 56.296"	102° 19' 55.876"
19	27° 39' 58.282"	102° 19' 40.329"
20	27° 39' 40.157"	102° 19' 22.986"
21	27° 39' 23.928"	102° 19' 16.365"
22	27° 39' 21.651"	102° 19' 11.407"
23	27° 39' 40.935"	102° 19' 16.126"
24	27° 39' 50.718"	102° 18' 18.323"
25	27° 39' 37.371"	102° 17' 37.318"
26	27° 38' 48.929"	102° 17' 8.535"
27	27° 36' 50.445"	102° 16' 27.298"

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 8 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 09265

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Socorro, Mun. Cuatro Ciénegas Candelilla		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	26° 58' 21.571"	101° 52' 28.808"
2	27° 0' 8.380"	101° 52' 12.885"
3	27° 0' 19.389"	101° 51' 52.657"
4	27° 0' 15.287"	101° 51' 18.081"
5	26° 59' 20.242"	101° 51' 12.636"
6	27° 0' 3.963"	101° 51' 35.633"
7	26° 59' 48.994"	101° 52' 2.629"
8	26° 58' 37.483"	101° 51' 39.251"
9	26° 57' 51.662"	101° 51' 33.793"
10	26° 57' 13.057"	101° 51' 18.260"
11	26° 56' 46.650"	101° 51' 20.633"
12	26° 56' 20.458"	101° 51' 4.807"
13	26° 56' 12.873"	101° 52' 0.745"
14	26° 54' 50.605"	101° 51' 54.106"
15	26° 56' 27.230"	101° 52' 23.598"
16	26° 57' 45.381"	101° 52' 5.331"

Coordenadas Geográficas del Área de Aprovechamiento Ejido Socorro, Mun. Cuatro Ciénegas Mezquite		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	101° 52' 14.579"	26° 57' 52.073"
2	101° 52' 7.022"	26° 57' 43.597"
3	101° 52' 29.416"	26° 57' 17.769"
4	101° 52' 36.460"	26° 57' 0.350"
5	101° 52' 37.894"	26° 56' 15.530"
6	101° 53' 6.414"	26° 55' 11.766"
7	101° 52' 20.768"	26° 54' 35.312"
8	101° 53' 25.500"	26° 54' 41.439"
9	101° 54' 7.099"	26° 55' 4.572"
10	101° 53' 52.974"	26° 55' 56.499"
11	101° 53' 27.467"	26° 55' 32.131"
12	101° 52' 48.495"	26° 56' 34.601"
13	101° 52' 42.505"	26° 57' 16.099"

La propuesta de producción está proyectada a 12 años.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 9 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





En particular, para el levantamiento de la formación en campo se identificó la accesibilidad topográfica del terreno, se delimitaron los caminos y brechas y áreas con mayor potencial de aprovechamiento, y para el muestreo se levantaron las variables dasométricas altura, diámetro mayor y menor para candelilla, diámetro de piña para el sotol, y para mezquite altura, diámetro de copa, y de tallo; lo anterior para estimar la biomasa aprovechable de cada especie por unidad de superficie y por área propuesta; además se contabilizaron renuevos de cada especie y plantas muertas de cada sitio para conocer la estructura de las poblaciones.

Los resultados resumen de la estimación de las existencias reales, existencias aprovechables, capacidad de aprovechamiento, volumen de recolección y en su caso volúmenes residuales de candelilla, sotol y mezquite calculados por el **promovente** se muestran en las siguientes tablas:

Superficies de aprovechamiento, cantidad de biomasa a recolectar y cantidad de cerote a extraer en los ejidos Piedritas, El Socorro y San Vicente				
Ejido	Piedritas	El Socorro	San Vicente	Totales
Superficie (ha)	4,147.377	2,595.182	1,001.226	7,743.785
Existencias reales (kg)	3,098,023.561	1,843,791.411	620,624.772	5,562,439.744
Existencias aprovechables (kg)	2,860,028.1987	1,694,687.226	530,886.944	5,085,602.369
Posibilidad de aprovechamiento (kg)	2,288,022.5590	1,355,749.781	424,709.555	4,068,481.895
Volumen de recolección (kg)	1,144,011.279	677,874.890	212,354.778	2,034,240.947
asa para revegetar (kg)	11,250.000	11,250.000	11,250.000	33,750.000
Biomasa para cera (kg)	1,132,761.279	666,624.890	201,104.778	2,000,490.947
Cerote a obtener (kg)	33,982.838	19,998.747	6,033.143	60,039.579

Existencias reales superficies de aprovechamiento y aprovechamiento de sotol					
Ejido	Superficie (ha)	Existencias reales (kg)	existencias aprovechables (kg)	Posibilidad de aprovechamiento (kg)	Volumen de recolección (kg)
Socorro	1,888.6650	8,317,394.8420	7,835,348.3559	6,268,278.6847	3,134,139.3423

Superficie, existencias reales, posibilidad de aprovechamiento y volúmenes residuales de mezquite en el ejido San Vicente		
Superficie (ha)		512.0260
Existencias reales	m ³ VTA / ha	4.2959
	Área basal (m ² / ha)	14.7865
	m ³ VTA /	2,199.5961

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, Municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 10 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Superficie, existencias reales, posibilidad de aprovechamiento y volúmenes residuales de mezquite en el ejido San Vicente		
	UMM	
Intensidad	(%) Por UMM	35%
Posibilidad	m ³ VTA / ha	1.5036
	Área basal (m ² / ha)	5.1753
	m ³ VTA / UMM	769.8586
Residuales	m ³ VTA / ha	2.7923
	Área basal (m ² / ha)	9.6112
	m ³ VTA / UMM	1,429.7375

Conforma a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996 de acuerdo a las dimensiones mínimas de los individuos a aprovechar, el volumen con posibilidades de aprovechamiento se calculó en 35% de las existencias reales; el 65% restante correspondió al volumen residual para el método de aprovechamiento propuesto, calculado en 769.8586 m³, de los 2,199.5961 m³ de las existencias reales.

Para realizar el aprovechamiento la superficie se dividirá en 4 áreas de corta que será aprovechadas en un periodo de 4 años y se dejarán descansar 3 años antes de planear el siguiente aprovechamiento.

El procedimiento para su determinación se detalla en las páginas II-20 a II-67 del Capítulo II de la MIA-R.

Las actividades para el aprovechamiento contemplan lo siguiente:

Ejidos y superficies dentro de ANP y superficie total del ANP

Ejido y superficie (ha)	Superficie de aprovechamiento (ha) y especie a aprovechar	Superficie de aprovechamiento dentro de ANP (ha)
Piedritas 59,257.621	4,147.377 Candelilla	4,147.377 Candelilla APFF Ocampo
Ejido El Socorro 10,348.482 ha	2,595.182 Candelilla 1,888.665 Sotol	3,690.739 ha en la APRN-CADNR 004 Don Martín

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 11 de 70



00040

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Ejido y superficie (ha)	Superficie de aprovechamiento (ha) y especie a aprovechar	Superficie de aprovechamiento dentro de ANP (ha)
San Vicente 5,380.561	1,001.226, Candelilla 512.026 Mezquite	Total 1,513.252 APFF Cuatro Ciénegas y el APRN-CADNR 004 Don Martín

Las superficies, cantidades de biomasa a recolectar y cantidad de cerote a extraer se muestran en la siguiente tabla:

Ejido	Piedritas	El Socorro	San Vicente	Totales
Superficie (ha)	4,147.377	2,595.182	1,001.226	7,743.785
Existencias reales (kg)	3,098,023.561	1,843,791.411	620,624.772	5,562,439.744
Existencias Aprovechables (kg)	2,860,028.1987	1,694,687.226	530,886.944	5,085,602.369
Posibilidad de aprovechamiento (kg)	2,288,022.5590	1,355,749.781	424,709.555	4,068,481.895
Volumen de Recolección (kg)	1,144,011.279	677,874.890	212,354.778	2,034,240.947
Biomasa para Revegetar (kg)	11,250.000	11,250.000	11,250.000	33,750.000
Biomasa para cera (kg)	1,132,761.279	666,624.890	201,104.778	2,000,490.947
Cerote a obtener (kg)	33,982.838	19,998.747	6,033.143	60,039.579

Superficies, existencias y cantidades a aprovechar de sotol.

Parámetros	Superficie (ha)	Existencias reales (kg)	Existencias aprovechables (kg)	Posibilidad de aprovechamiento (kg)	Volumen de recolección (kg)
El Socorro	1,888.6650	8,317,394.8420	7,835,348.3559	6,268,278.6847	3,134,139.3423

Superficie (ha)	m3 VTA / ha	Existencias Reales Área basal (m2 / ha)	m3 VTA / UMM	Intensidad de Corta (%) Por UMM	m3 VTA / ha	Posibilidad Área basal (m2 / ha)	m3 VTA / UMM	m3 VTA / ha	Residuales Área basal (m2 / ha)	m3 VTA / UMM
512.0260	4.2959	14.7865	2,199.5961	35%	1.5036	5.1753	769.8586	2.7923	9.6112	1,429.7375

El programa de trabajo comprende las actividades de preparación del sitio consistentes en la delimitación de las áreas de aprovechamiento y la elaboración y capacitación al personal sobre las actividades de aprovechamiento, actividades que de acuerdo al programa presentado en la MIA-R tendrán una vigencia de 6 meses, y a partir de su

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 12 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

conclusión iniciará la operación del **proyecto** mediante la ejecución de las acciones de aprovechamiento de cada especie conforme a lo propuesto en el programa de manejo propuesto (selección y colecta de hierba de candelilla, carga y transporte, almacenamiento y secado, quemado extracción de cera, venta de cerote de candelilla; selección y colecta de piña de sotol, carga y transporte de piña de sotol venta de piña de sotol; extracción de leña de mezquite mediante poda, carga y transporte de leña, almacenamiento y secado de leña, quemado y extracción de carbón de leña, comercialización de carbón), las actividades de mantenimiento y conservación con actividades de supervisión de la regeneración natural, y de revegetación para la regeneración de las poblaciones de candelilla, sotol mezquite hasta lograr las densidades y distribución originalmente encontrada para dichas especies y abandono del sitio.

El **promovente** manifiesta que estas actividades se encuentran incluidas dentro de los programas de manejo de las ANP como factibles de llevarse a cabo en las áreas propuestas, lo cual está indicado en la zonificación de cada una de ellas.

La información sobre las características de las obras y actividades del **proyecto**, se detallan en las páginas II-1 a II-78 del Capítulo II de la MIA-R.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la MIA-R presentada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción II de su RLGEEPAMEIA sobre la descripción del **proyecto**.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del RLGEEPAMEIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 13 de 70





de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Al respecto, considerando que el **proyecto** a ubicar en los municipios de Ocampo y Cuatro Ciénegas, Coahuila, consiste en realizar actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables (mezquite) y no maderables de especies de difícil regeneración (candelilla, sotol y mezquite) e incidir dentro de áreas naturales protegidas competencia de la federación, como lo disponen los artículos 28, fracciones V y XI de la LGEEPA y 5, inciso N) fracción II y S) de su RLGEEPAMEIA; de acuerdo a lo señalado por el **promoviente** en la MIA-R ingresada, se identificó lo siguiente con respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:

A. Esta DGIRA para determinar la competencia federal en la evaluación de las obras y actividades contempladas en el **proyecto**, se basa en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en los artículos 7 fracción III, y su Reglamento, que en el artículo 41, fracción I, se hace referencia a los requerimientos para obtener autorizaciones y aprovechamientos forestales maderables, y para el caso de los recursos forestales no maderables se observó lo establecido en el artículo 53 de dicho Reglamento.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

III. Aprovechamiento forestal sustentable: La extracción realizada en los términos de esta Ley, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos;

Artículo 75. Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas, y

III. En áreas naturales protegidas."

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 14 de 70





88580

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

ARTÍCULO 41.- La Secretaría, para resolver las solicitudes de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberá observar lo siguiente:

- ...
i. *Evaluar y dictaminar el programa de manejo forestal y, en su caso sujetarse a la resolución en materia de impacto ambiental;.*

ARTÍCULO 53. El aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables al que hace referencia el artículo 97 de la Ley, deberá presentarse ante la Secretaría mediante formato que contenga el nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio o conjunto de predios y, en su caso el número de oficio de la autorización en materia de impacto ambiental."

En seguimiento a lo anterior y con base en lo manifestado en la MIA-R ingresada por el **promovente**, al consistir el **proyecto** en el aprovechamiento forestal maderable de la especie *Prosopis glandulosa* y no maderable de las especies *Euphorbia antisiphilitica* y *Dasyllirion cedrosanum*, dentro de los ejidos denominados Piedritas y El Socorro en el municipio de Ocampo, y San Vicente en el municipio de Cuatro Ciénegas del estado de Coahuila, que incidirá parcialmente en áreas naturales protegidas competencia de la federación, éstas requieren someterse al PEIA que realiza esta DGIRA de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones V y XI de la LGEEPA; en el artículo 28 de la LEGEEPA, que establecen lo siguiente:

LGEEPA

"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- ...
V.- *Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;*

- ...
XI.- *Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;*

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"

Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 15 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





...

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento."

En vinculación con lo anterior, para el caso de las obras a que se refieren las fracciones del artículo 28 de la LGEEPA en cita, el artículo 3 fracción II y 5, incisos N) fracciones III y IV y S) del RLGEEPAMEIA establecen:

~~ARTÍCULO 3 Para los efectos del presente reglamento se consideran las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:~~

II Especies de difícil regeneración: Las especies vulnerables a la extinción biológica por la especificidad de sus requerimientos de hábitat y de las condiciones para su reproducción;

ARTÍCULO 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

N) APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN:

...

III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y

IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

....

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegida de competencia de la federación, con excepción de:...

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, Municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 16 de 70



[Handwritten signature]





Por todo lo anteriormente descrito, al consistir el **proyecto** en el aprovechamiento forestal maderable de la especie *Prosopis glandulosa* y no maderable de las especies *Euphorbia antisyphilitica* y *Dasyliirion cedrosanum*, dentro de los ejidos denominados Piedritas y El Socorro en el municipio de Ocampo, y San Vicente en el municipio de Cuatro Ciénegas del estado de Coahuila, que incidirá parcialmente en áreas naturales protegidas competencia de la federación, éstas por su ubicación, dimensiones, característica y alcances, requieren someterse al PEIA que realiza esta DGIRA al ajustarse a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones V y XI de la LGEEPA; y 5, incisos N) fracciones III y IV y S) del RLGEEMPAMEIA.

B. Área de Protección de Flora y Fauna denominada Ocampo (APFFO), con decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2009; y con Programa de Manejo de dicha APFF, con Aviso de conclusión de elaboración publicado en el D.O.F., del 05 de junio de 2015; de acuerdo a la descripción y ubicación del **proyecto** esta DGIRA identifica que las obras y actividades a desarrollar para el aprovechamiento de candelilla en el Ejido Piedritas, inciden en el área NATURAL protegida en cita. Sobre el particular, con respecto a la vinculación del **proyecto** con lo establecido en el decreto de creación del ANP en cita se tiene lo siguiente:

Artículo	Vinculación	Observación DGIRA
ARTÍCULO SEGUNDO. El polígono del área de protección de flora y fauna Ocampo estará integrado por subzonas de preservación, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de aprovechamiento especial, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación.	Ya que el proyecto de aprovechamiento de recursos forestales no maderables contemplado a ejecutarse en un área considerada en la sub-zonificación como acorde a esta, y atendiendo lo establecido en el decreto de creación del ANP, es que se considera vinculatorio ese ordenamiento jurídico y el proyecto, por lo que se presenta la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional.	Al consistir el proyecto en el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables pero restringir la actividad a la de aprovechamiento forestal no maderable en el polígono de aprovechamiento de candelilla, y sujetarse a lo que esta DGIRA determine con respecto a la autorización en materia de impacto ambiental, éste es congruente con lo
ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y sus elementos en el área de protección de flora y fauna Ocampo, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria		
ARTÍCULO CUARTO. Dentro del área de		

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila





Artículo	Vinculación	Observación DGIRA
<p>protección de flora y fauna Ocampo se podrán realizar las siguientes actividades: I. Aprovechamiento forestal no maderable;</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de protección de flora y fauna Ocampo, se realizará de conformidad con la zonificación establecida en el artículo SEGUNDO del presente decreto y se sujetará a las siguientes modalidades: X. Las demás modalidades que, de acuerdo con la subzona, establezcan las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Vida Silvestre y de Desarrollo Forestal Sustentable. Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del área natural que se constituye deberá sujetarse a las modalidades y lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo del área y en las demás disposiciones jurídicas que en el ámbito federal resulten aplicables; lo anterior sin perjuicio de las que se requieran por parte de otros órdenes de gobierno.</p>		<p>dispuesto en el artículo del decreto en cita.</p>

Con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa de Manejo del ANP en cita,

Artículo	Vinculación	Observación DGIRA
<p>Regla 14. Se requerirá autorización por parte de la Semarnat a través de sus distintas unidades administrativas</p>	<p>El proyecto está directamente vinculado al programa de manejo del</p>	<p>Al someter el proyecto al PEIA y acatar lo que en su caso se determine por esta</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 18 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Artículo	Vinculación	Observación DGIRA
<p>para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:</p> <p>III. Obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Federación, que requieren una Evaluación de Impacto Ambiental;</p> <p>V. Aprovechamiento forestal no maderable.</p>	<p>APFF Ocampo, por lo que para acatar con este y las reglas administrativas es que se presenta la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional.</p>	<p>DGIRA, el proyecto cumple con la regla del Programa de manejo en comento. El cual incide parcialmente en Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y acatar lo que esta DGIRA determine en materia, éste es congruente con lo dispuesto en materia de impacto.</p>
<p>Regla 34. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</p>		
<p>Regla 43. El aprovechamiento de la candelilla se permitirá exclusivamente en la Subzona de Uso Tradicional; dicho aprovechamiento se deberá ajustar a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-018-Semarnat-1999.</p> <p>Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.</p>	<p>El promoviente indica en el capítulo II de la MIA-R, que las actividades de aprovechamiento se ubican dentro de la subzona de uso tradicional y se ajustarán a lo dispuesto en la NOM-018-Semarnat-1999, en cita, por lo que el proyecto da cumplimiento a lo establecido en esta Regla.</p>	<p>Al ubicarse el proyecto, dentro de la subzona de uso tradicional éste se ajustarán a lo dispuesto en la NOM-018-Semarnat-1999, en cita, por lo que el proyecto da cumplimiento a lo establecido en esta Regla.</p>

C. Zona Protectora Forestal y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego y se establece una veda total e indefinida en los montes ubicados en dichas cuencas, denominada **Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 04 Don Martín** (APRN-CADNR 004 Don Martín) con decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 1949. De acuerdo a la descripción y ubicación del **proyecto** esta DGIRA identifica que el aprovechamiento forestal no maderable de Candelilla y Sotol en el Ejido El Socorro, y en el aprovechamiento de Candelilla en el Ejido San Vicente, inciden en el área protegida de competencia federal en cita.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Diecristas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 19 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Artículo	Vinculación	Observación DGIRA
<p>Artículo 2º Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Recursos Hidráulicos delimitará el perímetro de alimentación de las cuencas hidrográficas de cada uno de los Distritos Nacionales de Riego con el propósito de determinar la superficie de las zonas vedadas, y lo comunicará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para que ésta, por conducto de las autoridades forestales, hiciera las notificaciones correspondientes a los interesados de los predios comprendidos dentro de las propias cuencas hidrográficas.</p>	<p>Aunque se reconoce este como el decreto de creación de las Áreas de Protección de los Recursos Naturales administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la vinculación de este ordenamiento jurídico con el proyecto es parcial, debido a que la delimitación del perímetro de alimentación de las cuencas hidrográficas de cada uno de los Distritos Nacionales de Riego para determinar la superficie de las zonas vedadas no se realizó en su momento, por lo que no fue posible conocer, mediante este, la superficie vedada. Ante esta falta de información, y en virtud de que era necesario administrar esas zonas de veda, la autoridad tuvo a bien re categorizar esos territorios, acción que se ejecutó el 25 de octubre de 2002 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año.</p>	<p>El decreto de recategorización, del APRN-CADNR 004 Don Martín, hizo factible que la categoría de conservación permita el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos.</p>
<p>Artículo 3º. El aprovechamiento de maderas muertas, plagadas, y enfermas se autorizará de acuerdo con la Ley Forestal vigente, concediendo los permisos a las personas físicas o morales que acreditando debidamente sus derechos para efectuar la explotación, garanticen a juicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que no harán uso indebido de los permisos que se les otorguen.</p>	<p>Con el objetivo de realizar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos forestales del sitio del proyecto, es que se presenta la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional</p>	<p>Al someter el proyecto al PEIA y acatar lo que en su caso se determine por esta DGIRA, éste, cumple con la regla del Programa de manejo en comento.</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 20 de 70





Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 09265

Al respecto, considerando que el **proyecto** pretende realizar actividades de aprovechamiento de recursos no maderables acatando lo establecido en las reglas del programa de manejo aplicables al **proyecto**, este es congruente con lo dispuesto en el Programa de manejo en cita, y no se identificó alguna contravención con lo dispuesto en el Programa de manejo en comentario.

D. Área de Protección de Flora y Fauna la región conocida como Cuatrociénegas (APFFRCC) en una superficie de 2,667.061 ha, municipio del mismo nombre, con decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 1994; y con Programa de Manejo de dicha APFF, dado a conocer mediante la publicación en el D.O.F., del 24 de marzo de 2000; de acuerdo a la descripción y ubicación del **proyecto** esta DGIRA identifica que las actividades de explotación forestal de mezquite en el Ejido San Vicente, incide en el ANP en cita.

En relación a la vinculación del **proyecto** con el decreto de creación del ANP en cita se identificó que ésta tiene como objetivo general la preservación de los hábitat naturales de la región y los ecosistemas más frágiles, asegurar el equilibrio y la continuidad de sus procesos evolutivos ecológicos, aprovechar racional y sostenidamente sus recursos naturales; salvaguardar la diversidad genética de las especies, particularmente de las endémicas, amenazadas y en peligro de extinción; y proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio del ecosistema y su equilibrio; que el **proyecto** incide en la zona de Aprovechamiento Controlado, y con respecto a la vinculación del mismo con la reglas del Programa de Manejo del APFFRCC se identificó lo siguiente:

Artículo	Vinculación	Observación DGIRA
ARTÍCULO SEXTO.- <i>Las obras y actividades que se realicen en el Área de Protección de Flora y Fauna "Cuatrociénegas", deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo del área y las disposiciones jurídicas aplicables. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área de Protección, deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización, de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la</i>	En este documento se presentan las diferentes superficies del ANP como Unidades Ambientales, con tres categorías; zona de protección, zona de uso restringido y zona de aprovechamiento controlado. El área del proyecto se encuentra dentro de esta última por hallarse dentro de la Unidad Ambiental	Al someter el proyecto al PEIA y acatar lo que en su caso se determine por esta DGIRA, éste, cumple con el artículo del decreto en cita.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 21 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Artículo	Vinculación	Observación DGIRA
<i>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Impacto Ambiental.</i>	17 San Pablo, que corresponde a vegetación halófila.	
<i>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El aprovechamiento de flora y fauna silvestres y acuáticas dentro del Área de Protección, deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el programa de manejo, a las normas oficiales mexicanas, al calendario cinegético y demás disposiciones jurídicas aplicables.</i>	El proyecto tiene vínculo con el decreto en los artículos anteriores, y es atendiendo a estos lineamientos que se presenta la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional. Asimismo, previo a la solicitud de autorización de recursos forestales, se realizan los trámites pertinentes para obtener la autorización en materia de impacto ambiental y actuar de conformidad con este instrumento de planeación	
<i>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las dependencias competentes solamente otorgarán permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la explotación, exploración, extracción o aprovechamiento de los recursos naturales en el área de Protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, este decreto, el programa de manejo del Área de Protección y demás disposiciones jurídicas aplicables.</i>		
<i>ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los ejidatarios, propietarios y poseedores de predios ubicados en el Área de Protección, están obligados a la conservación del área, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, este decreto, el programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.</i>		

En relación a la propuesta del **proyecto** y el cumplimiento con lo establecido en el decreto de creación del APFFRCC y de las Reglas de su correspondiente Programa de Manejo, esta DGIRA identificó que las obras y actividades para el aprovechamiento forestal de mezquite en el Ejido San Vicente, son congruentes con lo dispuesto en el decreto de creación y cumple con las reglas aplicables del programa de manejo, y no se identificó alguna contravención que impida su viabilidad ambiental.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 22 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





En relación a las obras del **proyecto**, la CONANP, en la opinión técnica referida en el Resultando **V** del presente oficio, emitió las siguientes consideraciones:

Al respecto, una vez revisado el documento referido, se informa lo siguiente:

I. Con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 fracción I, XII, 79 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 y 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los Decretos de las Áreas de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas y Ocampo, con sus respectivos programas de manejo y el Decreto por el que se declaran las zonas protectoras forestales y de repoblación de las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego publicado en el DOF del 3 de agosto de 1949 y el Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de los recursos naturales, los territorios a los que se refiere el decreto publicado en el DOF del 7 de noviembre de 2002 esta Unidad Administrativa opina que el proyecto es compatible con la legislación en materia de áreas naturales protegidas.

II. Análisis técnico.

a) El proyecto consiste en...

....

c) Los aprovechamientos se pretenden ubicar en tres áreas naturales protegidas pertenecientes a esta Dirección Regional:

- a. Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo;
- b. Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas;
- c. Área de Protección de Recursos Naturales, Cuenca Alimentadora Distrito Nacional de Riego Don Martín;

d) En vista de lo anterior, se procedió a solicitar los dictámenes técnicos de las áreas naturales protegidas en las que se ubica el proyecto:

a. La Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna de Ocampo emitió su dictamen técnico de soporte mediante el oficio APFF/155/2019 de fecha 20 de agosto en donde manifiesta lo siguiente:

- i. En lo referente al proyecto el ejido Piedritas municipio de Ocampo se encuentra al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo. Debido a esto el promovente deberá de ajustarse a lo que establece el programa de manejo del área natural protegida.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 23 de 70



1060

- ii. El programa de manejo vigente, en específico el componente de manejo y uso sustentable de ecosistemas terrestres y recursos forestales considera dentro de sus acciones, el promover la sustentabilidad en el desarrollo de los recursos forestales no maderables y a la manifestación de impacto ambiental que se presente se apega a la reglamentación y a los instrumentos de planificación. Por lo anterior la dirección del área natural protegida considera compatible la actividad con los instrumentos de conservación.
- b. El área de protección de flora y fauna Cuatrociénegas emitió su dictamen técnico de soporte mediante el oficio C25/233/2019 del día 19 de agosto del presente donde se desprende lo siguiente:
- i. Dentro de las zonas que se describen en la MIA-R como parte del proyecto, el ejido San Vicente municipio de Cuatro Ciénegas cuenta con una superficie al interior del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas donde pretende llevar a cabo un aprovechamiento de mezquite, siendo que el 80% de la superficie de este polígono de aprovechamiento se encuentra en la zona de aprovechamiento controlado de acuerdo al programa de manejo del área. El otro 20% se encuentra fuera del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas.
- ii. Al respecto del proyecto la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas considera que el proyecto es compatible con los ordenamientos del área natural protegida.
- c. El Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego Don Martín 04 emitió su dictamen técnico con número de oficio APRN004/CONANP/094/2019 del día 23 de agosto del presente donde se desprende lo siguiente:
- i. En los polígonos propuestos por el promovente el ejido El Socorro en el municipio de Ocampo se 3,490.739 ha (sic) se ubican al interior del área natural protegida y en estos sitios pretende aprovechar candelilla y sotol.
- ii. El ejido San Vicente, municipio de Cuatro Ciénegas en parte (2,711.576 ha) se ubican en el APRN-CADNR004 Don Martín donde el promovente pretende llevar el aprovechamiento de candelilla y mezquite.
- iii. Tomando en consideración que en esta región existe un limitado ordenamiento en el aprovechamiento de los recursos naturales antes enlistados, la posibilidad de establecer en una MIA R que incluye las directrices de manejo, aprovechamiento, restauración y mitigación de impactos, brinda la oportunidad de mantener y mejorar las condiciones productivas de los sitios bajo aprovechamiento de estos recursos naturales.
- iv. La Dirección del Área de Protección de Recursos Naturales manifiesta que el

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 24 de 70





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

proyecto resulta conforme a la normatividad de dicha área natural protegida, sin embargo, esto no exima (sic) de la atención y cumplimiento de la legislación aplicable.

III. Análisis jurídico

- a) *El proyecto se ubica en tres diferentes áreas naturales protegidas una de ellas está catalogada como un área de Protección de Recursos Naturales y las otras dos pertenecen a la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna.*
- b) *El artículo 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece las actividades que se podrán realizar que incluyen con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidas, así con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables*
- c) *Por su parte el artículo 54 establece las actividades que se pueden llevar a cabo en las áreas de protección de flora y fauna donde se podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable (sic).*
- d) *Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo.*
 - a. *Se ubicó el polígono del aprovechamiento forestal no maderable en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales Serranías-Llanuras y valles, la interior del polígono 1, de acuerdo con el programa de manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015. Dicha subzona menciona dentro de sus actividades permitidas el Aprovechamiento forestal no maderable y de madera muerta con fines de uso doméstico.*
- e) *Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas*
 - a. *Según el programa de manejo del área publicado el día 24 de marzo del 2000 en el Diario Oficial de la Federación, el polígono de aprovechamiento de mezquite propuesto por el promovente se encuentra en la zona de aprovechamiento controlado. Esta zona es la que presenta mayor grado de impacto en los hábitats, en ella se permite el desarrollo de actividades de investigación y educación, así como de aprovechamiento forestal, ganadería extensiva y agrícola, (sic).*
- f) *Área de Protección de los Recursos Naturales Cuenca Alimentadora Distrito Nacional de Riego Don Martín 004 se observa lo siguiente:*
 - a. *El objeto de creación descrito en el decreto del Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito de Riego 004 Don Martín, tal como se expresa en el considerando segundo.- que para lograr los fines mencionados es*

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 25 de 70



necesario conservar la cubierta vegetal de las mencionadas cuencas. Debe ser considerado para que el promovente tenga presente que el desarrollo de las obras del proyecto, afecta el objetivo de creación del área, por lo que se debe poner especial atención en el cumplimiento total de las actividades preventivas y de mitigación para esta zona.

IV. Conclusión

El proyecto Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional Ejido Piedritas y el Socorro, municipio de Ocampo, y San Vicente, municipio de Cuatro Ciénegas Coahuila, se considera compatible con los objetivos de conservación de las áreas naturales protegidas en las que se ubica."

Al respecto, esta DGIRA ha analizado la opinión técnica de la CONANP, y toma en cuenta para la resolución que se emite, las observaciones que realizaron las Direcciones de las ANP en que incide el **proyecto**, el requerimiento de sujetarse a lo establecido en los programas de manejo correspondientes al APFFRCC y APFFO; y la normatividad aplicable a la APRN-CADNR 004 Don Martín, y su aprobación por considerarse compatible con los instrumentos de regulación aplicables a dichas ANP.

E. El sitio del proyecto se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (POERTECZ), con decreto de expedición publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 28 de noviembre de 2017; y como fue corroborado por esta DGIRA, en la unidad de gestión ambiental (UGA) 2 de dicho ordenamiento, que tiene asignada como Aptitud, Lineamiento y Criterios de Regulación Ecológica, a los siguientes:

UGA	Uso	Compatibles	INCOMPATIBLES
2	ANP-FEDERAL	CONSERVACIÓN FORESTAL	AGR CIN GAN URB

Abreviaturas de usos: **ANP.** Área Natural Protegida; AGR. Agrícola; CIN. Cinegético; URB. Urbano.

En relación con los Criterios de Regulación Ecológica aplicables al desarrollo del **proyecto**, el **promovente** cita lo que éstos establecen y describe cómo el **proyecto** se ajustará a ellos; y derivado del análisis realizado por esta DGIRA, se identificaron los siguientes como los más importantes para determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**:

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 26 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09265

Criterio de Regulación Ecológica		Vinculación del promovente	Observación de la DGIRA
FOR1	Se deberá promover la conservación de espacios de vegetación forestal en zonas de aprovechamiento maderable.	Para realizar el proyecto se han delimitado las áreas que serán sujetas a aprovechamiento, quedando no superficies aledañas como áreas de conservación del recurso. Restricciones a la modificación de los regímenes naturales de flujo de agua dulce.	Al considerar en la planeación del aprovechamiento superficies aledañas como áreas de conservación, el proyecto es congruente con este criterio.
FOR3	Durante la realización de aprovechamiento forestal se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual deberán llevarse a cabo actividades para que este mantenga su estabilidad y capacidad productiva sin que se comprometa la biodiversidad y los servicios ambientales que presta.	Este criterio se ajusta a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, disposiciones que se observarán durante el tiempo de vigencia del proyecto.	Al considerar el proyecto las acciones preventivas para la conservación de los suelos como se sugiere en la NOM-060-SEMARNAT-1994, éste es congruente con lo dispuesto en este criterio.
FOR5	Se deberá evitar que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de áreas y especies maderables que carezcan de autorización de aprovechamiento.	Como parte de la obtención de la autorización de aprovechamiento forestal, es que se presenta la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional.	Al someter la MIA-R del proyecto al PEIA y acatar lo que en su caso se disponga en la resolución que se emita, el proyecto es congruente con lo dispuesto en este criterio.
FOR6	Se deberá solicitar como requisito para obtener la autorización de aprovechamiento forestal que se realicen reforestaciones de al menos 10% de la superficie autorizada dentro de los predios, como obra de conservación del recurso.	Esta actividad se tiene contemplada a ejecutarse como parte de las actividades de manejo programadas durante la vigencia del aprovechamiento. Se señala, cuantifica y calendariza en el apartado correspondiente para facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios del aprovechamiento y para facilitar el trabajo de verificación por parte de la autoridad cuando sea necesario en caso de así requerirlo.	Al contemplar el proyecto acciones de reforestación como parte de las acciones de manejo programadas para el aprovechamiento, éste es congruente con lo dispuesto en este criterio.
FOR8	Se elaborarán programas específicos de protección y recuperación de especies prioritarias y poblaciones de flora y fauna en peligro de	Existe una vinculación entre este apartado, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías	Al contemplar el proyecto acciones específicas para la preservación y recuperación de especies de flora o fauna listadas en la norma en cita,

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 27 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación del promovente	Observación de la DGIRA
	<i>extinción. Se deberá promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.</i>	<i>de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo y el presente documento; en el apartado correspondiente, y a manera de atender esta disposición se presenta el cronograma de actividades encaminadas a lograr la preservación y recuperación de las especies de flora y fauna enlistadas bajo algún estatus de riesgo.</i>	éste es congruente con lo dispuesto en el criterio en comento.
FOR9	<i>Se deberá respetar el 40% de las existencias reales en los aprovechamientos forestales para las diferentes especies presentes en el estado.</i>	<i>Previo a la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del proyecto se presentará la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional para obtener la autorización en materia de impacto ambiental. Una vez conseguida esta se procederá a solicitar la autorización de aprovechamiento forestal correspondiente; el documento de que se trate contendrá las especificaciones técnicas de aprovechamiento, así como las actividades de protección y fomento para lograr la conservación de los recursos correspondientes.</i>	Al someter la MIA-R del proyecto al procedimiento de impacto ambiental para las actividades de aprovechamiento propuestas y asimismo, solicitar la autorización de aprovechamiento forestal correspondiente con la autoridad competente, y proponer además solo el aprovechamiento del 35% de las existencias reales de las poblaciones de especies sujetas a aprovechamiento,
FOR10	<i>Se deberá respetar el 50% del individuo en los aprovechamientos forestales para las diferentes especies presentes en el estado.</i>	<i>Este criterio es compatible para el aprovechamiento maderable que se tiene proyectado, pero no así para el aprovechamiento no maderable, ya que este implica el aprovechamiento de plantas completas. Por lo que, para lograr la alineación del proyecto con Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, se propondrán volúmenes de aprovechamiento conservadores con el objetivo de dejar en el terreno sin aprovechar un mayor número de individuos de las especies que se tiene planeado intervenir.</i>	éste es congruente con lo dispuesto en este criterio.

Con relación a la congruencia del **proyecto** con los Criterios de Regulación Ecológica asignados a la UGA 2 en que éste se encuentra y aplicables al mismo, no se identificó

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 28 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





alguna contravención que impida su viabilidad ambiental; sin embargo, debido a que en los sitios de intervención del **proyecto** se identificó la presencia de especies de flora y fauna silvestre, listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá en su caso, acatar lo que esta DGIRA determine en el presente oficio para garantizar la protección y conservación de dichas especies.

F. El sitio del **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuatro Ciénegas, Coahuila** (POERCCC), con decreto de expedición publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 12 de agosto de 1997; y como fue corroborado por esta DGIRA, en la unidad de gestión ambiental (UGA) 2 de dicho ordenamiento, que tiene asignada como Aptitud, Lineamiento y Criterios de Regulación Ecológica, a los siguientes:

Criterio Ecológicos	Vinculación del promoviente	Observación de la DGIRA
<p>VS2 Se recomienda que la utilización de chaparrales y matorrales se restrinja a la obtención de leña y carbón para uso doméstico local. Una vez obtenida la autorización en materia de impacto ambiental se continuará con la elaboración del programa de manejo forestal maderable (PMFM) correspondiente con el objetivo de lograr la regulación en el uso de los recursos maderables del sitio del proyecto. Este documento incluirá las actividades de capacitación, las especificaciones técnicas de aprovechamiento, así como las actividades de protección y fomento para lograr la conservación de los recursos correspondiente</p>	<p>Para poder obtener la autorización en materia de impacto ambiental, se observaron los ordenamientos jurídicos vigentes en nuestro país. "...también se busca atender de manera permanente la demanda de productos forestales en forma sustentable, manteniendo e incluso incrementando la cobertura y las superficies aprovechables de cada uno de esos centros de población rural. De este modo, los dueños y usuarios de los recursos tendrán un requisito ya cumplido ante la autoridad y estar en posibilidades de gestionar las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales respectivas; esto con la intención de incentivar su interés en obtener los permisos necesarios para realizar aprovechamiento regulado y de manera ordenada."</p>	<p>Al considerar el aprovechamiento local y someter la MIA-R del proyecto al PEIA y acatar lo que es su caso se disponga en la resolución que se emita, el proyecto es congruente con lo dispuesto en este criterio.</p>
<p>VS3 El aprovechamiento de candelilla (<i>Euphorbia antisyphilitica</i>) estará sujeto a un manejo cuyo objetivo sea el rendimiento sostenido y evitando la sobre explotación de la especie. Para lograr lo anterior, es necesario que se establezca un</p>	<p>Con el proyecto se busca cumplir con la normatividad vigente en beneficio de cada ejido; también se busca atender de manera permanente la demanda de productos forestales en forma sustentable, manteniendo e incluso incrementando la cobertura y las superficies aprovechables de</p>	<p>Al considera el proyecto el aprovechamiento respetando lo establecido en el Programa de Manejo de las ANP en que</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila" Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Criterio Ecológicos	Vinculación del promovente	Observación de la DGIRA
<p>manejo de hábitat en el que se definan áreas de explotación, reforestación y descanso. Se recomienda que la materia prima tenga un procesamiento local para incrementar su valor agregado. De la misma forma que en el apartado anterior, una vez obtenida la autorización en materia de impacto ambiental se continuará con la elaboración del programa de manejo forestal no maderable (PMFNM) correspondiente con el objetivo de lograr la regulación en el uso de los recursos maderables del sitio del proyecto. En este documento se definirán y delimitarán las áreas de aprovechamiento incluirá las actividades de capacitación, las especificaciones técnicas de aprovechamiento, así como, de reforestación y de descanso a fin de propiciar la conservación del recurso.</p>	<p>cada uno de esos centros de población rural y las actividades se encuentran incluidas dentro de los programas de manejo de las ANP como factibles de llevarse a cabo en las áreas propuestas.</p> <p>Para llevar a cabo el aprovechamiento de candelilla se pretende recolectar el 50 % de las plantas maduras que rebasen los 30 cm de altura y 25 cm de diámetro mayor del majuelo; el aprovechamiento de sotol se realizará extrayendo el 20 % de las plantas en etapa de madurez de cosecha que rebasen los 5 cm de diámetro de piña o pesen más de 12 kg; la extracción de mezquite se llevará a cabo mediante podas de ramas que superen los 5 cm de diámetro para convertirlo en leña o carbón vegetal, la intensidad de aprovechamiento no será mayor al 35% de la biomasa estimada. Se tomaron en cuenta, además la NOM-005-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal, la NOM-012-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico y la NOM-018-SEMARNAT-1999, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento de cerote.</p>	<p>incide y la normatividad aplicable al tipo de aprovechamiento, éste es congruente con lo dispuesto en este criterio.</p>
<p>V58 El aprovechamiento de mezquite (<i>Prosopis</i> sp.) deberá hacerse a través de la producción de forraje, madera para postas y leña a un nivel local. Cualquier proyecto de explotación intensivo deberá estar avalado con un estudio que demuestre la posibilidad de un uso sustentable del recurso. Así mismo, el proyecto de explotación deberá contemplar el procesamiento local de los productos extraídos, lo anterior con el fin de incrementar su valor agregado. Tanto en la MIA-R como en el PMFM correspondiente se incluirá el estudio dasométrico que permita conocer la posibilidad de aprovechamiento de los recursos</p>	<p>completas de vegetación forestal, la NOM-012-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico y la NOM-018-SEMARNAT-1999, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento de cerote.</p>	

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 30 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Criterio Ecológicos	Vinculación del promovente	Observación de la DGIRA
forestales propuestos a fin de promover su uso sustentable.		
VS9 La utilización de chaparrales y matorrales submontanos no deberá producir deforestaciones masivas, por lo que solo se permite el aprovechamiento local de sus productos. Como parte del aprovechamiento de recursos forestales maderables se contempla solo el aprovechamiento parcial de individuos mediante podas; con ello no se promoverá la deforestación de superficies. Los criterios técnicos de aprovechamiento, así como las actividades de protección y fomento para lograr la conservación de los recursos correspondientes estarán contenidos en el PMFM que se presente a la autoridad para su evaluación y verificación en caso de así requerirlo.		

Con relación a la congruencia del **proyecto** con los Criterios Ecológicos asignados a la UGA 2 en que éste se encuentra y aplicables al mismo, no se identificó alguna contravención que impida su viabilidad ambiental; no obstante, debido a que en los sitios de intervención del **proyecto** se identificó la presencia de especies de flora y fauna silvestre, listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** deberá en su caso, acatar lo que esta DGIRA determine en el presente oficio para garantizar la protección y conservación de dichas especies.

G. Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El promovente indica que realizará el mantenimiento de los vehículos a utilizar para evitar rebasar los límites de emisiones señalados en estas normas.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

09505

Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/ 09265

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	El promovente no contempla la generación de este tipo de residuos.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	El promovente manifiesta que derivado de los trabajos en campo se identificó la presencia de especies flora y fauna listada en esta norma, para lo cual quedará prohibida cualquier actividad de caza, captura, comercialización o tráfico de ejemplares de fauna de especies listada o no en esta norma; se calendarizarán las actividades para evitar la época de migración de aves, entre otras medidas.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	El promovente manifiesta que realizará el mantenimiento de la maquinaria y equipo para no rebasar los límites establecidos en esta norma.
NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de la corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	El promovente manifiesta que se apegará a los criterios técnicos para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento maderable y no maderable de las especies consideradas en el proyecto .
NOM-012-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.	El promovente manifiesta que se apegará a los criterios técnicos para realizar el aprovechamiento de leña de mezquite, y que capacitará al personal participante sobre el contenido de esta norma y su cumplimiento, lo cual ya ha sido considerado en el programa de manejo del proyecto.-
NOM-018-SEMARNAT-1999. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento de cerote.	Se informará al personal participante en el proyecto , sobre los criterios técnicos que se especifican en esta norma y se tomarán en cuenta los métodos propuestos por Dela Garza de la P., F.E. E. y Berlanga (1993) en el que se sugiere tomar el 70% de la planta dejando el 30% restante para su regeneración; sin embargo, para hacer compatible las acciones con lo sugerido solo se aprovechará el 70% de las plantas en estado de madurez para favorecer la rápida recuperación del material vegetal residual, al propiciar la regeneración

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 32 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

	con el recurso semilla desarrollado, y así también asegurar la variabilidad genética de las poblaciones.
NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	El promovente contempla realizar acciones de capacitación relativos al cumplimiento de esta norma, con el personal participante en el desarrollo del proyecto .

De acuerdo con lo descrito en la MIA-R para el **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas en cita, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio.

Asimismo el **promovente** señala que CITES ha emitido sus apéndices para realizar el comercio de productos enlistados entre ellos se tiene a la candelilla (*Euphorbia antisyphilitica*), la cual es una especie relevante dado que de esta se obtiene un producto con un gran número de aplicaciones industriales, la cera de candelilla, que moviliza ingresos en un mercado amplio y diverso. Su posición en el apéndice II de la CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (CITES) ha dado lugar a compromisos encaminados a lograr su protección; al respecto el **promovente** señala que para realizar el comercio internacional de cera de candelilla se requiere contar con el certificado de extracción no perjudicial emitido por la CONABIO previo a la exportación de la cera. Con la ejecución ordenada del **proyecto** y la capacitación planeada a los productores, este rubro será cubierto sin problema alguno y se estará actuando de conformidad con lo establecido en la normatividad y legislación aplicable.

Opiniones Técnicas

Que en la opinión técnica de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Coahuila (SMAGC) manifiesta con respecto a lo que es competencia de su orden de gobierno que:

"...

Una vez analizado el documento me permito hacer las siguientes observaciones.

- 1 Dentro del capítulo II se observa, para la justificación del proyecto que carece de fundamentos técnicos en el tema ambiental, si bien se justifica el aspecto socioeconómico, se debe justificar la compatibilidad con el aspecto ecológico y ambiental, debido a que el proyecto se encuentra dentro del Área Natural Protegida.*
- 2 Para la descripción socioeconómica de los ejidos del proyecto se presenta en relación a*

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 33 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/ 09265

toda la población que los conformas (sic), sin embargo, después presenta la cantidad de productores en cada ejido y son muy pocos los que dedican sus actividades al aprovechamiento, situación que debe ser revisada y analizada para ampliar la justificación.

- 3 *Para los rodales propuestos para las tres especies se observa que son muy grandes lo cual implica mucha variabilidad, se recomienda que los rodales se estratifiquen y se considere la superficie donde en forma real se encuentra el recurso, con esto se disminuye la variabilidad ya aumenta la probabilidad de un mejor aprovechamiento.*
- 4 *La estructura de la población que presenta para candelilla no permite un aprovechamiento sustentable, debido a que son pocas las plantas que regenerarán el recurso.*
- 5 *En el capítulo III no se hace una adecuada vinculación con los criterios de regulación ecológica para aprovechamientos forestales dentro del Área Natural Protegida.*
- 6 *Dentro del Capítulo IV, se observa que es confusa la delimitación del Sistema Ambiental y el área de influencia del proyecto, para el Sistema Ambiental debe ser un área continua que contemple los tres ejidos y sus zonas de aprovechamiento y para el área de influencia debe justificarse en base a algún criterio que permita establecer la relación entre los sitios y su entorno, como lo pueden ser las microcuencas.*

Debido a la naturaleza del proyecto y a la necesidad que existe que los productores que se dedican al aprovechamiento de recursos forestales cuenten con sus autorizaciones, se emite una opinión positiva para el proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila" (proyecto), con pretendida...

Es importante considera que esta opinión técnica no es vinculatoria con la resolución definitiva que debe emitir la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, 120 y 122 del Reglamento de la citada ley..."

Al respecto, esta DGIRA ha analizado la opinión técnica de la SMAGC, y toma en cuenta para la resolución que se emite, sus observaciones con respecto a la estratificación de rodales para su mejor manejo, sobre la estructura de la población de candelilla y sus limitaciones para el aprovechamiento sustentable, la vinculación del **proyecto** con la regulación para el aprovechamiento forestal en ANP y sobre la delimitación del sistema ambiental y del área de influencia del **proyecto**.

Que en la opinión técnica de la DGGFS referida en el Resultando **V** del presente oficio manifiesta con respecto a su competencia que:

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"

Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 34 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

“...”

De acuerdo a la información presentada en la MIA-R, se sugiere elaborar, incluir, ampliar o corregir en el documento los siguientes puntos:

1. Incluir en el Programa General de Trabajo las acciones que se implementarán para mitigar los impactos ambientales negativos sobre el suelo, agua y vegetación.
2. Indicar el monto que se destinará en la implementación de las acciones de mitigación y compensación para cada uno de los impactos ambientales identificados en la MIA-R.
3. Dada la importancia ambiental que tiene el área donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal no maderables (sic), ubicada dentro del polígono del Área Natural Protegida para la Protección de Flora y Fauna “Cuatro Ciénegas”, se sugiere detallar en la MIA-R las restricciones que se especifican en el Plan de Manejo de la ANP, así como las acciones que se emprenderán para dar cumplimiento a las disposiciones que en materia forestal y de suelos, marca la Ley para cada uno de los decretos de los diferentes instrumentos de ordenamiento ecológico que existen para el área.
4. Como parte de los efectos directos e indirectos que se documentan sobre la actividad humana sobre la vegetación de las zonas áridas destacan los siguientes: cambios en el estado de salud de la vegetación, incremento de especies invasoras, desaparición de especies deseables, disminución de la biodiversidad, modificación del drenaje local, pérdida en la regulación de nutrientes y del suelo, cambios negativos en la polinización y control biológico, pérdida de refugios y criaderos de especies endémicas; por lo anterior se sugiere profundizar en el análisis de las medidas de prevención y mitigación que se proponen, así como estimar si efectivamente al llevarlas a cabo se lograrán compensar las afectaciones ambientales identificadas en el estudio.
5. En la MIA se reporta que el tipo de vegetación forestal que se desmontará es de matorral desértico micrófilo, matorral desértico rosetófilo, matorral submontano, vegetación de galería, vegetación halófila, vegetación xerófila y mezquital xerófilo, destacando los siguientes servicios ambientales que proveen estos tipos de vegetación: regulación de nutrientes, polinización, control biológico, hábitat, refugio y criadero de especies endémicas, producción de alimentos, combustibles, textiles, medicina y plantas ornamentales.

Así mismo son el soporte de actividades culturales, científicas y educativas, además de su valor estético, por lo que se sugiere profundizar en el análisis de las medidas de mitigación y compensatorias que se proponen a fin de asegurar la sustentabilidad del ecosistema y de los beneficios económicos que obtendrá la población con el aprovechamiento de los productos forestales no maderables.

Derivado de que en la MIA-R se indica que habrá remoción de vegetación forestal de matorral desértico micrófilo, matorral desértico rosetófilo, matorral submontano, vegetación de galería, vegetación halófila, vegetación xerófila y mezquital xerófilo en

“Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila”
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 35 de 70



10,144.47 ha, deberá solicitar la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, con fundamento en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable."

Al respecto, esta DGIRA ha analizado la opinión técnica de la DGGFS, y toma en cuenta para la resolución que se emite, sus observaciones con respecto a la estratificación de rodales para su mejor manejo, sobre las acciones que se deberán implementar para la mitigación de impactos, el deber de sujetarse a las restricciones que establecen los Planes de Manejo de las ANP en que incide el **proyecto**, sobre la profundización que debe realizarse sobre los impactos y las medidas de mitigación correspondientes y la forma en que se garantizará su efectividad; sin embargo, en lo correspondiente a las autorizaciones para realizar la remoción de vegetación forestal, el proyecto no tiene entre sus objetivos la remoción de vegetación forestal por cambio de uso de suelo en ninguno de los distintos tipos de vegetación aludidos en la MIA-R del **proyecto**.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su RLGEEPAMEIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-R una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región. En este sentido, cabe señalar que la particularidad que caracteriza la MIA-R, es el enfoque del análisis determinado por un ámbito geográfico, en el cual se pretende desarrollar un proyecto. Este ámbito geográfico es definido por el artículo 13 del RLGEEPAMEIA bajo la concepción del Sistema Ambiental Regional³ (SAR), el cual no se circunscribe a las áreas que directamente pretende ocupar una obra o actividad determinada, sino a unidades ambientales regionales bien definidas, en las cuales se pretende llevar a cabo el proyecto, esto con el objeto de valorar y analizar, bajo el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, los impactos ambientales acumulativos y residuales de dicho SAR y los característicos de las

³ Entendiéndose como tal al espacio geográfico homogéneo resultado de la interacción de los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, cuya delimitación deriva de la uniformidad y continuidad de los ecosistemas.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 36 de 70





obras que se pretenden realizar y por lo tanto, es la base para el desarrollo de la información que debe contener esta modalidad de manifestación de impacto ambiental.

En relación a este apartado, de acuerdo a lo señalado en el capítulo IV de la MIA-R, el **promoviente** delimitó el SAR del **proyecto**, considerando como referencia inicial la extensión y ubicación de los polígonos sujetos a aprovechamiento, y como referencias límite para delimitación del Sistema Ambiental Regional del **proyecto** (SAR) los límites de las unidades biofísicas del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y los límites de la Unidad de Gestión Ambiental 2 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Coahuila, los límites de las ANP Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo, el Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas y la APRN-CADNR 004 Don Martín, integrado como SAR una superficie de 1,105,198.419 ha y dentro de dicha superficie delimita el área de influencia (AI) que está conformada por 74,986.664 ha y dentro de esta el área del **proyecto** (AP) que comprende una superficie de 10,144.476 ha; y con respecto a los componentes bióticos y abióticos de dicho sistema ambiental, relacionados con el contexto ambiental del **proyecto** la información más relevante es la siguiente:

Clima El SAR del **proyecto** se presentan cinco tipos de climas, BS1hw semiárido, BS1kw semiárido, BSohw Árido semicálido de verano, BSokw Árido templado de verano y BWh(x') muy árido, prevaleciendo en el área de aprovechamiento (AP) del Ejido Piedritas el clima BWh (x') muy árido, semicálido, con temperatura media anual entre 18° y 22°C, la temperatura del mes más frío menor de 18°C y la temperatura del mes más caliente mayor de 22°C; las lluvias se presentan repartidas a lo largo de todo el año, con un porcentaje de lluvia invernal mayor al 18 % del total anual (García, E. 1987); el AP El Socorro está compuesto de dos tipos de clima, el BS1kw y el BSohw, el BS1kw corresponde a un clima semiárido, templado, con temperaturas media anual entre 12 y 18 °C, la temperatura del mes más frío es de entre 3 y 18°C y la temperatura del mes más caliente es menor a 22°C; el BSohw corresponde a un clima árido, semicálido, con temperaturas media anual entre 18 y 22 °C, la temperatura del mes más frío es menor de 18°C y la temperatura del mes más caliente es mayor a 22°C, en los dos tipos de clima las lluvias se presentan repartidas a lo largo de todo el año, con un porcentaje de lluvia invernal mayor al 17 % del total anual; y para el para el AP San Vicente es BSokw, que corresponde a un clima árido, templado, con temperatura media anual entre 12 y 18°C, la temperatura del mes más frío está entre 3 y 18°C y la temperatura del mes más caliente es mayor a 22°C, las lluvias se presentan repartidas a lo largo de todo el año, con un porcentaje de lluvia invernal mayor al 17 % del total anual.



[Handwritten signature]



REG-010

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

La prevalencia de los tipos de clima en cada contexto ambiental del área de análisis se detalla en la página IV-7 del Capítulo IV de la MIA-R.

Geografía física. El SAR se ubica en la provincia fisiográfica Sierra Madre Oriental, la cual, dentro del territorio nacional, corre en sentido relativamente paralelo a la costa del Golfo de México. La Sierra Madre Oriental es un conjunto de sierras menores de estratos plegados conformados por rocas sedimentarias marinas entre las que predominan las calizas, quedando en segundo plano las areniscas y las lutitas. Particularmente para el AI y AP se exponen depósitos aluviales del cuaternario, así como rocas calizas principalmente en relieves de sierra, estos atribuidos al Cretácico. Los plegamientos se manifiestan como fuertes ondulaciones paralelas y alargadas, mismas que son el resultado de sinclinales y anticlinales estirando y comprimiendo, ocasionando zonas de fractura que vuelven los estratos más susceptibles a los procesos erosivos; por otra parte la predominancia de calizas en la provincia, se han producido particularmente en la porción media y sur de la misma, considerables manifestaciones kársticas, resultantes de la disolución de la roca por el agua; la infiltración del agua al subsuelo, típica de los karst, ha dado lugar a la formación de extensos sistemas cavernarios, así como manantiales.

Las topofomas que se presentan en el SAR son principalmente llanuras, bajadas y sierras, y es en los dos últimos tipos donde se pretenden realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y no maderable. La proporción del tipo de topofomas existente en cada contexto de análisis se detalla en las páginas IV-14 a IV-17 de la MIA-R.

Suelos. Se presentan en el SAR del **proyecto** catorce tipos de suelo el Fluvisol calcárico, Litosol, Regosol calcárico, Regosol eutrítico, Rendzina, Solonchack ortico, Solonchack takirico, Vertisol crómico, Xerosol calcárico, Xerosol gypsico Xerosol háplico, Xerosol lúvico, Yermosol háplico y Yermosol lúvico; el AI presenta ocho tipos de suelos el Fluvisol calcárico, Litosol, Regosol calcárico, Solonchack ortico, Xerosol calcárico, Xerosol háplico, Xerosol lúvico y Yermosol háplico; y las AP presentan cinco tipos de suelo, el Litosol, Regosol calcárico, Solonchack ortico, Xerosol calcárico y Xerosol háplico; siendo las unidades de suelo que prevalecen en el AI y AP las de regosol calcárico y litosol. La proporción del tipo de suelo existente en cada contexto territorial de análisis se detalla en la página IV-23 de la MIA-R.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 38 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Hidrología. El SAR se ubica al noroeste del estado de Coahuila, dentro de la eco - región Desierto Chihuahuense, en la región hidrológica RH-24 Bravo Conchos, en las cuencas hidrológicas denominadas Bravo Conchos y Presa Amistad Ojinaga, dentro de las subcuencas hidrológicas denominadas Monclova y Río San Antonio. Las cuencas Río Bravo-Conchos y Presa La Amistad-Ojinaga, tienen un volumen medio anual de escurrimiento superficial de 68.50 millones de m³ de agua; mientras que el volumen anual comprometido a la salida de la cuenca es de 822 millones de m³; por lo que la disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca es de - 249.88 millones de m³, lo que da por resultado un déficit en el volumen de escurrimiento de aguas superficiales en la cuenca.

Las subcuencas hidrológicas en las que están ubicados el AI y AP son las Monclova y Río San Antonio. La AI Piedritas está dentro de la subcuenca Monclova, El Socorro y San Vicente en la subcuenca Río San Antonio.

La recarga del manto freático se origina en las sierras que bordean los valles, siendo la dirección de flujo subterráneo en el AI Piedritas hacia el norte con descarga superficial hacia el Río Bravo; en las AI El Socorro y San Vicente se concentran en el río Nadadores que pasa por Nuevo León y Tamaulipas desembocado en el Noreste del estado con rumbo al Golfo de México.

Flora. El **promovente** describió la vegetación presente en el SAR conforme a literatura consultada y con base en la información recabada de los muestreos en campo al respecto señala que el SAR se ubica dentro del Desierto Chihuahuense que es uno de los más extensos de Norteamérica y representa alrededor del 50% de las zonas áridas y semiáridas de México, alberga ecosistemas muy variados en donde predominan los climas secos y geo formas de sierra, bajadas, llanuras, bolsones con tipos de vegetación de tipo xerofítico, como el matorral desértico micrófilo, rosetófilo, y crasicaule con muchas variantes y asociaciones, pastizales de diversos tipos, bosques de características mixtas y algunos de carácter xérico que por encontrarse en las serranías rodeadas o interrumpidas por las llanuras y/o amplios bolsones, constituyen islas de recursos genéticos; las cadenas de suelos derivados de procesos coluviales y aluviales en su gran mayoría suelos minerales, con bajos niveles de lixiviación, materia orgánica y actividad microbiana y otras condiciones del ambiente, ha dado paso una elevada biodiversidad de plantas y animales en los que abundan los endemismos.



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

Los cuatro tipos básicos de matorral presentes en el SAR son: matorral micrófilo formado por arbustos de hoja pequeña y se desarrolla sobre terrenos de origen aluvial más o menos bien drenados y que puede estar formado por asociaciones de especies sin espinas, con espinas o mezclados entre sí; asimismo pueden estar en su composición otras formas de vida, como cactáceas, izotes o gramíneas. El Matorral Desértico Rosetófilo se distingue por la predominancia de especies arbustivas y subarbustivas de hojas alargadas y estrechas, que toman aspecto de roseta; se le encuentra sobre xerosoles de laderas de cerros de origen sedimentario, en las partes altas de los abanicos aluviales o sobre conglomerados y Matorral Halófilo ligado a suelos de tipo salino propio de cuencas endorreicas.

El **promovente** reporta la presencia en el SAR de 206 especies, pertenecientes a 50 familias. Las familias con el mayor número de especies son: Poaceae (28 especies), Asteraceae (27), Cactaceae (27), Fabaceae (13), Asparagaceae (10) y Euphorbiaceae (10) que en conjunto concentran el 55.82% del total de especies encontradas, mientras que las 44 familias restantes representan el 44.17%.

Considerando la información de los programas de manejo de la ANP en las que incide el **proyecto**, se tiene que el Área de Protección de Flora y Fauna de Ocampo cuenta con 108 especies y el APFF Cuatro Ciénegas 881 especies; en el caso del ANP CADNR 004 Don Martín no se cuenta con un programa de manejo ni un listado oficial de flora.

Las especies que más destaca por su presencia en el SAR son las que componen el Matorral Desértico Rosetófilo

Considerando los tipos de uso de suelo y de vegetación, de las 1'105,198.419 ha, la mayor parte corresponde a vegetación forestal, y solo el 1.15% es uso de suelo con manejo agrícola, pecuario o plantaciones forestales, dichas áreas representan en el AI y AP proporciones de 0.53 y 0.06% respectivamente del SAR, el resto corresponde a vegetación de matorrales propios del desierto chihuahuense.

Tipos de vegetación y usos de suelo en el SAR						
Usos de suelo y vegetación	SAR		Área de Influencia		Área del proyecto	
	Sup. (ha)	Sup. (%)	Sup. (ha)	Sup (%)	Sup. (ha)	Sup. (%)
Áreas sin vegetación aparente (ASV)	440.415	0.04	--	--	--	--

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
 Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 40 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Usos de suelo y vegetación	Tipos de vegetación y usos de suelo en el SAR		Área de influencia		Área del proyecto	
	Sup. (ha)	Sup. (%)	Sup. (ha)	Sup (%)	Sup. (ha)	Sup. (%)
Bosques de coníferas distintas a pino (BC)	2,117.038	0.19	--	--	--	--
Bosque de encino (BE)	6,542.244	0.59	--	--	--	--
Bosque de pino (BP)	8,791.412	0.80	--	--	--	--
Chaparral (CH)	116,951.357	10.58	--	--	--	--
Manejo agrícola, pecuario y forestal, (plantaciones)	12,761.480	1.15	398.406	0.53	6,454	0.06
Matorral desértico micrófilo (MDM)	257,684.258	23.32	28,919,218	38,57	2,590.037	25.53
Matorral espinoso tamaulipeco (ME), submontano (MSM) y subtropical (MT)	48,388.052	4.38	150.007	0.20	138.287	1.36
Matorral rosetófilo (MDR)	570,710.096	51.64	42,222.727	56.31	6,928.745	68.30
Pastizal natural (PN)	13,333.527	1.21	--	--	--	--
Vegetación de galería o arroyo (VA)	272.713	0.02	--	--	--	--
Vegetación de suelos arenosos (VSA)	2,444.923	0.22	--	--	--	--
Vegetación halófila y gipsófila (VH)	64,760.904	5.86	3,296.306	4.40	480.953	4.74
Totales	1,105,198.419	100.00	74,986.664	100.00	10,144,476	100.00

De los tipos de vegetación dominantes el **promoviente** destaca que el **matorral desértico micrófilo** tiene como uso más frecuente el pecuario por presentarse muchas especies palatables para el ganado, y para la agricultura cuando los suelos formados son profundos. Como especie características menciona del estrato arbóreo a *Prosopis glandulosa*, del estrato arbustivo a *Parthenium incanum* (Mariola), *Flourenzia cernua* (hoja sen) y *Larrea tridentata* (gobernadora); en el ejido Socorro en este estrato destacó *Flourenzia cernua*, *Parthenium incanum* y *Larrea tridentata*; *Agave lechuguilla* (lechuguilla), y *Jatropha dioica*; asimismo se presentan de la familia cactaceae *Echinocactus horzonthalonius* (biznaga meloncillo) y la palma *Yucca faxoniana* (samandoca); en el ejido Piedritas destacan *Larrea tridentata*, *Agave lechuguilla* y *Jatropha dioica*.

En el ejido San Vicente las especies dominantes fueron *Viguiera stenoloba* (viguiera) y *Larrea tridentata*.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 41 de 70





09265

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

En el estrato herbáceo del ejido Socorro destacan *Clemantis drummondii*, *Sectaria leucopila* (zacate temprano), *Plantago hookeriana*, *Euphorbia prostrata*, *Thymophylla pentachaeta* y *Setaria leucopila*; del ejido Piedritas y San Vicente *Euphorbia prostrata* (hierba golondrina), y como especies de menor importancia a *Carlowrightia arizonica* y *Plantago virginica*.

En relación al **matorral desértico rosetófilo** menciona como especies dominantes a *Hechtia texensis*, *Agave lechuguilla*, *Viguiera stenoloba*, *Euphorbia antisiphilitica* (candelilla), *Dasylyrion cedrosanum* (sotol), *Mimosa aculeaticarpa* (gatuño), *Fouquieria splendens* (ocotillo), *Ephithelantha micromeris* (nido de golondrina); las herbáceas *Croton pottsii*, los zacates *Pappophorum vaginatum*, *Bouteloua gracilis* (zacate navajita), *Tiquilia canescens* (oreja de ratón) y *Tridens texanus*.

Las asociaciones de **matorral micrófilo-matorral rosetófilo** en el SAR se desarrollan en abanicos aluviales con poca pendiente, suelos con pocas rocas y laderas más expuestas al sol.

En el **matorral espinoso** fueron más frecuentes *Prosopis glandulosa* del estrato arbóreo; y del arbustivo *Acacia neovernicosa*, *Flourensia cernua*, *Coryphantha neglecta*, *Echinocereus texensis*, y *Glandulicactus uncinatus*, *Cylindropuntia leptocaulis* (tasajillo) y en el estrato herbáceo *Dichondra argenta*, *Panicum hallii*, *Setaria leucopila*, *Condalia viridis* (condalia); *Flaveria appositifolia*, *Nerisyrenia camporum* y *Bahia absinthifolia*.

Matorral submontano. De acuerdo a los muestreos, este tipo de vegetación solo fue reconocido en el ejido El Socorro; está conformado por dos estratos, en el arbustivo se encontraron 32 especies siendo el *Agave lechuguilla* de los mejor representados, seguido de *Mortonia palmeris*, y *Echinocereus texensis*, *Mammillaria pottsii* y *Yucca faxoniana*; y del estrato herbáceo *Señaginella lepidophylla*, *Poppaphorum vaginatum* y *Boteloua curtipendula*.

Mezquital. Este tipo de vegetación está dominada principalmente por ejemplares de la especie *Prosopis spp.*, forma arbórea de entre 5 y 10 m de altura, se desarrolla en suelos profundos en aluviones y áreas cercanas a escorrentías, dentro del SAR-AI fue reconocido en el ejido San Vicente, y la especie dominante fue *Prosopis glandulosa*, en el estrato arbustivo se identificó la presencia de 6 especies, en la que dominan los renuevos de

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 42 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Prosopis glandulosa, la segunda especie con mayor densidad fue *Lycium berlandieri*; del estrato herbáceo la especie dominante fue *Acourtia wrightii*, seguida de *Solanum elaeagnifolium* (tomatillo), y por densidad las especie que sobresale es *Euphorbia prostrata* (golondrina) con 55,000 individuos por ha; este tipo de vegetación es un recurso importante para la actividad pecuaria, extracción de leña e incluso se han incorporado contantemente sus terrenos a la actividad agrícola.

Pastizal Natural. Es una comunidad dominada por gramíneas y en ocasiones acompañada por hierbas y arbustos de familias como Asteraceae, Fabaceae, su principal distribución en el SAR-AI fue en el ejido Piedritas, entre mezclado en zonas de transición con matorrales. Y existen áreas en las que codomina con *Bauteloua gracilis*, e incluso coexiste con *Selaginalla lepidophyla* (flor de peña); de las especies de la familia Poaceae se encontraron a *Dasyochia pulchella* (zacate borrego); y de forma aislada también se presentan los arbustos *Larrea tridentata* y *Agave lechuguilla*.

Vegetación de arroyo. Existe escasez de arroyos en el estado de Coahuila y en el SAR, y solo algunos arroyos mantienen su cauce permanente o casi permanente en el año; este tipo de comunidad se desarrolla de forma irregular a lo largo de dichos cauces, y en el SAR fueron localizadas en el ejido Piedritas y San Vicente; esta constituidas por ejemplares arbóreos, arbustos y herbáceas que crecen arraigados a las márgenes de los arroyos, existe también especies flotantes y hay desarrollo de hierbas anuales. Las especies representativas son *Prosopis glandulosa*, *Acacia farnesiana* y *Salix* sp. en el estrato arbóreo; *Celtis pallida*, *Larrea tridentata* y *Jatropha dioica* en el estrato arbustivo; y en el ejido San Vicente la dominancia fue para *Hectia texensis*, *Lippia graveolens*, *Acacia berlandieri* y *Bernardina myricifolia*, y otras especies *Acacia rigulata* y *Tecoma stans* (tronadora); y en el estrato herbáceo se *Portulaca pilosa*, *Calyptocarpus vialis*, *Euphorbia prostrata*, *Sanchus oleraceus* y *Ruellia nudiflora*; en el ejido San Vicente destacan *Bouteloua curtipendula*, *Senna demissa* y *Tiquila canesens*.

Vegetación Halófila. Se localiza en cuencas aisladas con drenaje interno en las que se acumulan sedimentos salinos, se compone de especies tolerantes a la salinidad entre las que se encuentran *Prosopis glandulosa* en muy baja densidad; en el estrato arbustivo *Atriplex canthocarpa* (costilla de vaca), renuevos de *Prosopis glandulosa*, *Suaeda palmeri* (saladillo), *Cylindropuntia imbricata* (coyonoxtle) y *Parthenium incanum* (mariola) y escasamente *Yucca truculeana*; en el estrato herbáceo la dominante fue *Salsola tragus* (rodadora), seguida de *Tidesstromia lanuginosa*, *Amaranthus blitoides* y *Bahia absinthifolia*; casi todas las especies son de ciclo anual.

Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila" Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 43 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



000

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Bosque de encino y Bosque de pino. En el SAR estos bosques se distribuyen en las partes montañosas, el estrato inferior es relativamente pobre y has sufrido sobreexplotación.

Chaparral. Constituida por agrupaciones densas y bajas de *Quercus* (encino) y se asocian con géneros de las familias Rosaceae (*Cercocarpus* y *Amelanchier*), en zona de clima templado y semifrío y clima semiárido. En el SAR su distribución no es constante se desarrolla en laderas de cerros frecuentemente entrecortado por bosque en encino, de pino y matorral submontano.

Los datos de riqueza, altura, densidad, densidad relativa, dominancia relativa frecuencia relativa, importancia relativa de estos tipos de vegetación en el SAR y área de influencia del proyecto se detallan en las páginas IV-41 a IV-93 del Capítulo IV de la MIA-R.

Vegetación del área del proyecto. Los tipos de vegetación identificados en las áreas de intervención en los ejidos del proyecto son las siguientes.

Tipo de vegetación	Área del proyecto		
	El Socorro	Piedritas	San Vicente
Matorral Desértico Micrófil	X	X	X
Matorral Desértico Micrófilo- Matorral Desértico Rosetófilo	X	X	
Matorral Desértico Rosetófilo	X	X	
Matorral Submontano	X		
Mezquital Xerófilo			X
Pastizal Natural		X	
Vegetación Halófila			X

Con respecto a las formas vegetales de vida los arbustos fueron los más representativos, el resumen de las formas de vida identificadas en las áreas de intervención de los Ejidos considerados en el **proyecto** se resumen en la siguiente tabla.

Formas de vida en el área del proyecto			
Estrato	Ejido El Socorro	Ejido Piedritas	Ejido San Vicente
Arbóreo	1	--	1
Arbustivo	74	58	58
Herbáceo	56	55	50





El número de especies por tipo de vegetación encontradas en las áreas de intervención del **proyecto** se resumen en la siguiente tabla:

Número de especies por tipo de vegetación en las áreas de intervención del proyecto	
El Socorro	Número de especies
Matorral desértico micrófilo	41
Matorral desértico micrófilo- Matorral rosetófilo	20
Matorral desértico rosetófilo	91
Matorral espinoso	25
Matorral submontano	48
Piedritas	
Matorral desértico micrófilo	62
Matorral desértico micrófilo- Matorral rosetófilo	33
Matorral desértico rosetófilo	77
Pastizal natural	15
Vegetación de arroyo	32
San Vicente	
Matorral desértico micrófilo	36
Matorral desértico rosetófilo	44
Matorral espinoso	7
Mezquital	10
Vegetación de arroyo	21
Vegetación halófila y gipsofila	46

Los tipos de vegetación y parámetros de riqueza índice de diversidad, equitatividad y dominancia en los distintos estratos por tipo de vegetación encontrados en las áreas de aprovechamiento de los ejidos Piedritas, El Socorro y San Vicente se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de vegetación	Estrato	Riqueza (Núm. Especies)	Índice de diversidad	Equitatividad	Índice de dominancia %
Ejido Piedritas					
MDM	Arbóreo	--	--	--	--
MDM	Arbustivo	17.00	2.79	98.41	0.07
MDM	Herbáceo	3.00	1.04	94.63	0.38
MDM-MDR	Arbóreo	--	--	--	--
MDM-MDR	Arbustivo	10.00	2.30	100.00	0.10
MDM-MDR	Herbáceo	3.00	1.10	100.00	0.33
MDR	Arbóreo	--	--	--	--
MDR	Arbustivo	27.00	3.11	94.27	0.05

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila" Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 45 de 70



Tipo de vegetación	Estrato	Riqueza (Núm. Especies)	Índice de diversidad	Equitatividad	Índice de dominancia %
MDR	Herbáceo	17.00	2.76	97.28	0.07
PN	Arbóreo	--	--	--	--
PN	Arbustivo	7.00	1.95	100.00	0.14
PN	Herbáceo	3.00	1.10	100.00	0.33
Ejido El Socorro					
MDM	Arbóreo	--	--	--	--
MDM	Arbustivo	13.00	2.51	97.97	0.09
MDM	Herbáceo	6.00	1.75	97.55	0.18
MDM-MDR	Arbóreo	--	--	--	--
MDM-MDR	Arbustivo	14.00	2.64	100.00	0.07
MDM-MDR	Herbáceo	6.00	1.79	100.00	0.17
MDR	Arbóreo	--	--	--	--
MDR	Arbustivo	55.00	3.68	91.86	0.03
MDR	Herbáceo	32.00	3.14	90.62	0.07
MSM	Arbóreo	--	--	--	--
MSM	Arbustivo	32	3.29	94.84	0.05
MSM	Herbáceo	16.00	2.74	98.67	0.07
Ejido San Vicente					
MDM	Arbóreo	--	--	--	--
MDM	Arbustivo	6.00	1.74	96.82	0.19
MDM	Herbáceo	10.00	2.27	98.65	0.11
MZ	Arbóreo	1.00	--	--	1.00
MZ	Arbustivo	6.00	1.68	93.58	0.21
MZ	Herbáceo	4.00	1.33	95.96	0.28
VH	Arbóreo	--	--	--	--
VH	Arbustivo	6.00	1.74	96.82	0.19
VH	Herbáceo	7.00	1.83	94.25	0.18

Los datos de especie, altura, densidad, densidad relativa dominancia y frecuencia relativa de los distintos estratos de vegetación en los 3 diferentes ejidos se muestran en las páginas IV-93 a IV-119 de la MIA-R.

Respecto al uso o aprovechamiento, señala que se tiene como antecedente que el uso de los productos no maderables ha constituido un problema en diferentes momentos, y como ejemplo menciona la reducción significativa de los ejemplares de la especie *Parthenium argentatum* (guayule) a mediados del siglo pasado, la sobre explotación de *Dasyllirion* sp. (sotol), en el primer cuarto del siglo pasado, y la excesiva explotación de *Euphorbia antisiphilitica* (candelilla) hasta el último cuarto del siglo pasado. En forma más específica menciona que los pobladores de los ejidos Piedritas, El Socorro y San

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 46 de 70





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Vicente se ha dedicado a el aprovechamiento de candelilla sotol y mezquite, y que con la propuesta de aprovechamiento que contempla el proyecto se pretende realizar un manejo sustentable de dicha actividad, mediante la definición de acciones específicas que permitan conocer la riqueza en biodiversidad, la situación y disponibilidad de los recursos forestales, la demanda actual de productos, el nivel de extracción actual y el potencial óptimo persistente que los recursos pueden proporcionar.

Con respecto a la estructura poblacional de candelilla el **promovente** manifiesta que para su obtención se consideraron las variables de interés altura, y diámetro mayor, observando que en los tres ejidos la mayoría corresponde a las categorías entre 30y 59 cm de altura, que la estructura de la población es coherente con el patrón de crecimiento de las plantas, a mayor número de plantas con mayor altura y mayor diámetro mayor volumen.

En relación a la estructura de las poblaciones de Sotol, el **promovente** manifiesta que se determinó con relación a las variables de interés diámetro y peso de la piña, identificando que la mayoría de las plantas se encuentra entre los 20 y 59 cm de diámetro, y por peso, se determinó que las categoría inferiores a a12.42 kg y las mayores a 50.43 kg no se deberán de aprovechar y quedarán como volumen residual en las áreas de aprovechamiento ya que la plantas entre 12 y 50 kg de peso son la que producen mayor concentrado de azúcares.

El **promovente** señala que la estructura de la población de mezquite observada con relación a las variables de altura de planta y diámetro de copa, muestra una tendencia normal en la que la mayoría de los individuo se agrupan en las categorías media, lo que puede deberse entre otros factores a que los productores no aprovechan a los individuos con dimensiones pequeñas por no contar con el volumen adecuado para aprovechar en tanto que los individuos de categorías mayores han sido aprovechados en su mayoría. En relación con lo anterior el **promovente** indica que se ha propuesto una recolección del 35% del volumen de los individuos para fomentar el aprovechamiento sustentable.

En relación a la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de lento crecimiento y difícil regeneración identificadas en las áreas del proyecto, se muestra en la siguiente tabla su condición y valor de importancia relativa.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 47 de 70



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 09265

CADNR 004 Don Martín la carcinofauna, malacofauna y la ictiofauna. El APFF Ocampo comprende un total de 138 especies de 4 clases, siendo mayor el número de mamíferos. El ANP CADNR 004 Don Martín no cuenta con un programa de manejo ni un listado oficial de fauna silvestre presente en el sitio, sin embargo, el **promoviente** consideró los estudios realizados para los ejidos de Estanque de Norias y Reforma en donde se registraron un total de 111 especies de 4 clases de fauna.

En el SAR la fauna silvestre está representada por especies de los siguientes grupos:

Grupo	APFF Cuatrociénegas	APFF Ocampo	CADNR 004 Don Martín
Moluscos	21	0	0
Ictiofauna	19	0	0
Amphibia	9	4	4
Reptilia	61	22	23
Aves	119	97	94
Mammalia	47	59	24

Los hábitats de la **Carcinofauna** en el APFF Cuatrociénegas se presentan en cuerpos de agua salada o en el resto del sistema hidrológico existente que incluyen manantiales, pozas y zonas inundadas. Los crustáceos presentes representan 12 especies, de las cuales son endémicas y 4 tienen pendiente su definición de estatus. La **Malacofauna** del SAR incluye 7 familias de moluscos de las cuales la mejor representada es Hibridaes con 10 especies endémicas en los manantiales de la región. La **Ictiofauna** del SAR esta representada por 16 especies, 9 de ellas endémicas lo que destaca por ser inusual para una zona árida; entre las especies presentes están *Astianax* sp., *Notropis* sp., *Micropterus salmonoides*. En los manantiales con mayor cobertura vegetal se presentan también *Lucania interioris* y *Gambia* spp.; los canales albergan poblaciones de híbridos de *Cyprinodon atrorus*, *Cyprinodon bifasciatus*, *Notropis xanthiacara* y *Dionda episcopa*.

En relación con la **Herpetofauna** el **promoviente** menciona que de las 67 especies reportadas para la APFF Cuatrociénegas 6 son endémicas, de estas *Apalone ater* y *Trachemys scripta* son de hábitat acuático, *Terrapene coahuila* y *Scincella lateralis* son de hábitat semiacuáticos, *Gerrhoonotus lugoi* y *Cnemidophorus scalaris* son de hábitat terrestre. En el APFF Ocampo existen 14 especies, 7 de ellas listadas en la NOM-059 SEMANAT-2010; de la **Ornitofauna** señala que se reportan 113 especies en el APFF Cuatrociénegas y de la APFF Ocampo se reportan 66 especies; y de estas reporta entre otras para el SAR a *Ardea herodias* (garza morena), *Athene cunicularia hypugaea*

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 49 de 70





(lechuza llanera), y *Regulus calendulata*; del APFF Ocampo a *Anas platyrhynchos diazi*, *Buteo swainsoni* (aguililla de Swainson), y *Grus canadiensis* (grulla gris). La **Mastofauna** está reportada con 35 especies entre otras especies se menciona a *Canis latrans*, *Lynx rufus*, *Odocoileus virginianus*, *Lepus californicus*, *Sylvilagus auduboni*, *Spermophilus* sp. Y roedores de los géneros *Peromyscus*, *Reithrodontomys* y *Onychomys*, la tuza *Thomomys umbrinus*; *Ursus americanus eremicus* (oso negro), *Castor canadensis* (castor), *Antilocarpa americana* (berrendo) y *Ovis canadensis*.

La siguiente tabla resumen contiene los datos de especies por Ejido y grupo al que pertenecen.

Ejido	Clase	Orden	Familia	Especies
Piedritas	Amphibia	1	2	2
	Reptilia	1	6	13
	Mammalia	5	11	21
	Aves	14	31	56
	Subtotales	21	50	92
El Socorro	Amphibia	1	2	2
	Reptilia	1	3	7
	Mamalia	7	11	18
	Aves	12	27	49
	Subtotal	21	43	76
San Vicente	Amphibia	1	1	2
	Reptilia	2	5	11
	Mamalia	5	11	19
	Aves	8	20	35
	Subtotales	16	37	67

Los datos de tipo de hábitat, grupo faunístico, riqueza, dominancia y diversidad se resumen en la siguiente tabla:

Parámetro	Hábitat	Anfibios	Aves	Mamíferos	Reptiles
Riqueza (S)	CA	1	41	16	5
	MB	2	36	21	7
	MH	--	6	6	3
	MS	1	31	10	10
	MZ	--	13	7	3
	VA	2	46	7	8
Dominancia (índice de Simpson (D))	CA	1.000	0.051	0.138	0.250
	MB	0.625	0.092	0.096	0.153
	MH	--	0.209	0.185	0.440

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, Municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 50 de 70





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Parámetro	Hábitat	Anfibios	Aves	Mamíferos	Reptiles
	MS	1000	0.059	0.165	0.280
	MZ	--	0.113	0.174	0.660
	VA	0.929	0.049	0.106	0.182
Diversidad (Shannon_Wiener (H))	CA	0.000	3.248	2.311	1.494
	MB	0.562	2.983	2.619	1.907
	MH	--	1.657	1.735	0.950
	MS	0.000	3.072	1.990	1.641
	MZ	--	2.349	1.846	0.639
	VA	0.158	3.354	2.511	1.847

Nota: CA=Cuerpo de agua; MB=Matorral en bajada; MH=Matorral halófilo; MS=Matorral en sierra; MZ=Mezquital y VA=Vegetación de arroyo.

La clase aves es la más abundante en casi todos los hábitats, le sigue el grupo mamíferos el habita de matorral es el que más le favorece, como a los reptiles, los anfibios son la clase con menor riqueza. Los hábitats más diversos son el de arroyo y matorral, y los menos ricos en especies el matorral halófilo y el mezquital, que se asocia a la menor disponibilidad de alimento.

Los datos de riqueza, distribución en tipo de hábitats y abundancia se presentan en las páginas IV-121 a IV-147 de la MIA-R.

En cuanto a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la lista de la UICN.

Clase	Especie	NOM-059	UICN	Piedritas		San Vicente		Socorro	
				AP	SAR-AI	AP	SAR-AI	AP	SAR-AI
Anfibios	<i>Lithobates berlandieri</i>	Pr	LC	X	X				X
Reptiles	<i>Coluber flagellum</i>	A>	LC		X		X		
	<i>Thamnophis marcianus</i>	A	LC		X				
	<i>Gambelia wislizenii</i>	Pr	LC				X		
	<i>Coleonyx brevis</i>	Pr	LC	X	X				
	<i>Cophosaurus texanus</i>	A	LC		X	X	X	X	X
	<i>Sceloporus cyanostictus</i>	Sc	EN				X		
	<i>Uta stansburiana</i>	A	LC			X	X		
	<i>Crotalus atrox</i>	Pr	LC		X	X	X		X
	<i>Crotalus lepidus</i>	Pr	LC		X				
Mamíferos	<i>Gopherus berlandieri</i>	A	LC			X			
	<i>Ammotragus lervia</i>	Sc	VU		X				
	<i>Taxidea taxus</i>	A	LC	X					
	<i>Dipodomys spectabilis</i>								X
Aves	<i>Accipiter cooperii</i>					X	X		

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 51 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



00000

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Clase	Especie	NOM-059	UICN	Piedritas		San Vicente		Socorro	
				AP	SAR-AI	AP	SAR-AI	AP	SAR-AI
	<i>Buteo albonotatus</i>				X				
	<i>Parabuteo unicinctus</i>						X		
	<i>Anas platyrhynchos diazi</i>				X				
	<i>Falco mexicanus</i>						X		
	<i>Antigone canadensis</i>			X					X

Nota: Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010: Pr = Sujeta a protección especial, A = Amenazada, e = endémica, sc = Sin categoría.

Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN): LC = Preocupación menor, NT = Vulnerable, EN = En peligro de extinción.

Al respecto, el **promovente** señala que en caso de encontrarse algún individuo catalogado o no, bajo alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, propone la no intervención de los sitios en que se ubiquen nidos o madrigueras, las actividades de concientización, quedara prohibida la compra, venta o tráfico de individuos con la finalidad de evitar la afectación a las poblaciones de dichas especies.

Con respecto a las especies de aves observa que más del 50% de las especies registradas son residentes y presenta un listado en la página IV-151, que indica su condición residente, migratoria y su época de migración.

Indica que los mayores problemas para la fauna silvestre son la destrucción y fragmentación de sus hábitats por el desarrollo y crecimiento de los asentamientos humanos, la caza furtiva y el tráfico de especies silvestres.

La información de las características de composición, distribución, abundancia, de la fauna del SAR se describe en los apartados IV-121 a IV-152 el Capítulo IV de la MIA-R.

Aspectos Socioeconómicos. El **promovente** indica que la migración en los ejidos en los que incide el **proyecto** ha continuado desde el año 1995 a la fecha excepto en el Ejido Socorro que se incrementó en cuatro personas del 2005 al 2010, con totales al 2010 de 118 en el ejido Piedritas, 44 en el ejido El Socorro y 56 en el ejido San Vicente; la ocupación principal es la agrícola de temporal, la ganadería extensiva y el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, siendo la candelilla y el sotol los mayormente aprovechados, y la del maderable la obtención de leña de mezquite para venderse como tal o transformarla en carbón.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, Municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 52 de 70





Diagnóstico ambiental. Para el diagnóstico ambiental consideró la integración del inventario ambiental de la caracterización del SAR, su relación con aspectos normativos, la diversidad de los componentes bióticos flora y fauna, la rareza de los componentes abióticos y bióticos, la naturalidad (influencia de la actividad humana) y el grado de aislamiento de los componentes ambientales; y con respecto a los componentes ambientales del SAR considera que: Al ser las actividades que se realizan en el SAR de carácter primario la presión sobre el factor suelo es baja y depende de la presencia de cubierta vegetal; el suelo es también vulnerable a los fenómenos de sequía por afectar la hidrología y a la vegetación del SAR y así al suelo al disminuir la cubierta vegetal y quedar más expuesto a los factores erosivos en áreas de relieve escarpado; la hidrología se encuentra ligeramente deteriorada más bien por eventos hidrometeorológicos poco favorables en los últimos 10 años con una reducción de la precipitación; la vegetación está dominada por matorrales que dan protección al suelo, tiene alto nivel de conservación excepto en las áreas donde se practica la agricultura y la ganadería extensiva, asimismo, los hábitat para flora y fauna; y con relación a las actividades primarias indica que las actividades de aprovechamiento están más observadas en las ANP que cuentan con programas de manejo, aunque las actividades son desarrolladas a modo de subsistencia; sin embargo, el **promovente** identifica que la tendencia ambiental sin **proyecto** es a la reducción de la calidad de los componentes ambientales bióticos y abióticos.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** proporciona en la MIA-R e Información Adicional, las características ambientales del SAR en el cual se encuentran inmersas la áreas de aprovechamiento del **proyecto**, por lo que cumple con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV de su RLGEEMPAMEIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que la fracción V del artículo 13 del RLGEEMPAMEIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-R uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR; asimismo, la fracción VI del artículo 13 del RLGEEMPAMEIA en análisis, establece que la MIA-R debe contener las

*"Manifiestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 53 de 70*



FLORA

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR.

Al respecto, derivado del análisis de la caracterización ambiental y la identificación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR en el que se ubica el **proyecto**, el **promoviente** identifica el incremento del deterioro de la vegetación forestal por el cambio de uso de suelo a actividades agrícolas y pecuaria y el aprovechamiento irracional de los recursos forestales; y como impactos acumulativos más importantes a derivar, la reducción temporal de la cobertura vegetal forestal de las especies sujetas a aprovechamiento y el incremento del riesgo de erosión por la reducción de dicha cubierta vegetal.

En relación a los impactos ambientales a generar por la ejecución del **proyecto**, y las correspondientes medidas de mitigación propuestas por el **promoviente**, tomado en cuenta que el **proyecto** incidirá sobre superficies con vegetación conservada y vegetación secundaria, se resumen en la siguiente tabla, los impactos ambientales acumulativos, sinérgicos o residuales a generar por el desarrollo del **proyecto**, y las medidas preventivas, de mitigación y compensación correspondientes a los mismos:

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
FLORA	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción temporal de la cobertura vegetal por las actividades de aprovechamiento de hierba candelilla, piñas de sotol y ramas de mezquite. • Afectación de la densidad de ejemplares de hierba candelilla, sotol y de la cobertura de mezquite. • Pérdida temporal de los servicios ambientales proporcionados por la vegetación a afectar. 	<ul style="list-style-type: none"> • La delimitación de las áreas de aprovechamiento y la selección de los ejemplares a aprovechar ajustándose a la intensidad de colecta y corta calculada para el programa de manejo, y conforme a la normatividad aplicable. • Solo se extraerá el porcentaje de existencias permitido por la normatividad aplicable incluso lo señalado en los programas de manejo de las ANP en que inciden las áreas de aprovechamiento del proyecto. • Se evitará realizar el aprovechamiento en áreas con vegetación perturbada o en etapa reproductiva, o de plantas que se encuentren a las orillas de escurrimientos. • Se evitará la apertura de caminos para evitar mayores afectaciones al suelo y a la cobertura vegetal. • Solo se aprovechará plantas de sotol con diámetro de piña mínimo de 25 cm y máximo de 59 cm. • Solo se aprovechará el 50% de la posibilidad de aprovechamiento de piña de sotol que este en

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, Municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 54 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
		<p>etapa de madurez de cosecha, y se dejará el resto de las plantas sin intervenir para propiciar la reproducción sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se aprovecharán plantas de mezquite que hayan alcanzado su madurez de cosecha y las ramas que alcancen un diámetro de tallo mayor a 5 cm y una altura máxima de 300 cm. • Se aprovechará como máximo el 35% de las ramas de mezquite que estén en etapa de madurez de cosecha, el resto de las plantas se dejarán sin intervenir para propiciar la reproducción sexual. • Como actividades de mantenimiento se planea el control de plagas, control de enfermedades y la prevención de incendios. • No serán aprovechadas poblaciones completas de especies. • Programas de concientización ambiental que incluyan el conocimiento de la flora y fauna presentes, la importancia de ejercer un manejo responsable de los recursos, las especies que se encuentran dentro listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la necesidad de observar las normas aplicables, los efectos del sobre pastoreo. • Revegetación con candelilla, o reforestación de sotol y mezquite en caso de dificultarse la regeneración natural; para ello se construirá un vivero para la germinación de semillas de plantas para reproducción que serpa utilizadas para trasplantar. • La detección y el control de plagas que afecten los recursos objeto de aprovechamiento. • Restauración de las áreas aprovechadas cuando exista dificultad para la regeneración natural. • Acciones preventivas para evitar incendios forestales, como la conformación y capacitación de brigadas voluntarias • Actividades de capacitación y concientización a las personas participantes en el aprovechamiento. • Integración y capacitación de brigadas anti incendio. • Los productores utilizarán como combustible los residuos vegetales generados para evitar utilizar más recursos.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 55 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

80300

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> • Migración temporal de fauna de los sitios de afectación durante la delimitación de las áreas de aprovechamiento, el levantamiento de datos en campo, durante la selección y colecta y acarreo de hierba candelilla, sotol y ramas de mezquite. • Potencial afectación de ejemplares de fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 por el desarrollo de las actividades de selección y colecta y acarreo de hierba candelilla, sotol y ramas de mezquite. • Potencial afectación de fauna por ocupación de esta de sitios de apilamiento de ramas de mezquite para su secado, y la posterior remoción de dichos apilamientos con la afectación de nidos o madrigueras que se llegaran a formar. • La muerte accidental de organismos ofídicos u otra fauna por el paso de animales de carga durante el levantamiento de datos en campo y las acciones durante la selección y colecta y acarreo de hierba candelilla, sotol y ramas de mezquite. • Alteración de la distribución de los ejemplares de fauna por afectación de su hábitat durante las actividades de selección, colecta y acarreo de hierba candelilla, sotol y selección de ramas de mezquite a podar, por la formación de veredas o brechas, las actividades de quema de hierba candelilla, de extracción y transporte de piñas de sotol y de ramas de mezquite. • Riesgo de muerte de ejemplares de fauna al dejar la paila y el horno utilizado para el procesamiento de candelilla, por la caída de estos al interior de la paila u horno o utilizarlos como sitio de refugio. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrán realizar actividades de compra, venta o tráfico de individuos de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de aquellas de lento crecimiento y/o difícil regeneración durante todas las etapas del proyecto. • Llevar a cabo previo a las etapas de preparación del sitio, acciones de ahuyentamiento de fauna. • Se evitará el aprovechamiento de mezquite y sotol durante la época de reproducción y migración de aves en los meses de julio a agosto. • Los apilamientos de ramas o de plantas se realizará en forma ordenada y temporal para evitar la formación de nidos o madrigueras y afectar durante su remoción a las poblaciones de fauna silvestre.
AIRE	• Contaminación por emisiones	• Aprovechar el mismo material maderable del

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"

Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 56 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
	<p>producto de la combustión de materia orgánica durante el quemado de la hierba candelilla para el tratamiento de extracción de cera y/o la quema controlada de madera de mezquite para su transformación a carbón.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades se realizarán en horario diurno para reducir las molestias generadas por ruido. 	<p>mezquite para su transformación en carbón mediante una combustión controlada.</p>
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la calidad del suelo por la compactación durante las actividades de selección, colecta y acarreo de hierba candelilla, sotol y selección de ramas de mezquite a podar, por la formación de veredas o brechas, las actividades de quema de hierba candelilla, de extracción de piñas de sotol y de ramas de mezquite. • Incremento del riesgo de contaminación del suelo por derrames incidentales de ácido sulfúrico utilizado durante el tratamiento de la hierba candelilla para la formación de cerote. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento para su reincorporación al suelo. • Capacitación al personal participante en el desarrollo del proyecto sobre el correcto manejo de los residuos sólidos y su disposición final. • Realizar el manejo y disposición de los residuos sólidos de tipo doméstico conforme a la normatividad aplicable. • La extracción de la materia prima resultante se realizará por los caminos y brechas existentes. • La solución de agua y ácido sulfúrico a utilizar para la extracción de cera se reutilizará las veces que sea necesario evitando derrames al suelo; asimismo se evitará realizar dicha actividad durante época de lluvias y alejada de escorrentías. • Se realizará el manejo y disposición de los residuos sólidos generados para su depósito en sitios autorizados. • Se capacitará al personal a participar para evitar perturbaciones a la fauna y evitar accidentes por desconocimiento.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> • La contaminación de agua con residuos de ácido sulfúrico por derrames incidentales e infiltración al suelo durante el tratamiento de la hierba candelilla para la formación de cerote. 	<ul style="list-style-type: none"> • La solución de agua y ácido sulfúrico a utilizar para la extracción de cera se reutilizará las veces que sea necesario evitando derrames al suelo; asimismo se evitará realizar dicha actividad durante época de lluvias y alejada de escorrentías. • Se evitará el depósito o caída de residuos en escorrentías para evitar su obstrucción y alteración de la dinámica natural de las mismas.

Asimismo, el **promoviente** indica que llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental para verificar la correcta aplicación de las medidas preventivas y de mitigación, del estado de avance del **proyecto**, el estado sanitario del recurso forestal,

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila





volúmenes de cosechas y saldos, remisión de marqueos en su caso, los resultados de los diferentes indicadores de impacto y de las acciones de seguimiento y control.

Al respecto, esta DGIRA analiza la información proporcionada por el **promovente** para la evaluación de los impactos ambientales a derivar por la ejecución del **proyecto**, e identifica como más importantes a las afectaciones a la calidad del suelo y la reducción de la cobertura vegetal, densidades y sus consecuencias en la dinámica ecológica natural de las poblaciones de las especies sujetas a aprovechamiento y los servicios ambientales y ecológicos en las superficies de afectación, el incremento del riesgo de erosión del suelo por su exposición temporal a los agentes erosivos, la afectación de la calidad del suelo y agua por derrames incidentales de ácido sulfúrico y la disposición inadecuada de los residuos generados; asimismo, concluye que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-R son ambientalmente viables de llevarse a cabo; sin embargo, por tratarse de impactos ambientales que afectan potencialmente ejemplares de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, considera que las mismas son insuficientes para evitar y/o reducir otros impactos ambientales identificados a generar por la ejecución del **proyecto**, que si bien no implica la inviabilidad del **proyecto**, si es necesario establecer medidas complementarias para garantizar el prevenirlos o mitigarlos.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su RLGEEPAEIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del RLGEEPAEIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite visualizar los posibles escenarios el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación.

En el primer caso, el **promovente** pronostica el avance del deterioro de las condiciones ambientales de la vegetación y el suelo por la realización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables de manera no racional, sin autorización y sin aplicación de medidas preventivas y de mitigación que garanticen la recuperación de las áreas explotadas; y por tanto la continuidad de las afectaciones al suelo, hidrología,

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 58 de 70





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

fauna y el resto de la vegetación influida por dichas actividades; incluye como posible consecuencia la adopción de otras actividades como la agropecuaria incrementando la afectación a vegetación, suelo y hábitat de flora y fauna silvestre.

En el segundo caso, el **promovente** pronostica consecuencias similares a las del apartado anterior sin proyecto, pudiendo realizarse con autorización el aprovechamiento de los recursos forestales pero la no aplicación de las medidas de mitigación por desconocimiento o manejo inadecuado por desinterés de los productores causaría el empeoramiento de las condiciones de los componentes ambientales del SAR; especialmente en las poblaciones de candelilla, sotol y mezquite por su avance a zonas más inaccesibles lo que llevaría al agotamiento de dichos recursos.

En el tercer caso, con base en el análisis de identificación y valoración de los impactos ambientales, así como de la propuesta de las medidas preventivas, de mitigación y compensación, el **promovente** pronostica una mejora de las perspectivas de desarrollo del aprovechamiento ya que un manejo ordenado de los recursos en las áreas de aprovechamiento generará impactos menores a la vegetación e incluso podría generar escenarios positivos después de un periodo de 12 años de manejo adecuado. Aunado a lo anterior las medidas para la atención de los componentes suelo, hidrología y fauna silvestre mostrarían un incremento de la calidad ambiental.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** cumple con realizar la proyección del resultado de la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación propuestas para el **proyecto**, en apego a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII de su RLGEEPAMEIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del RLGEEPAMEIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-R e Información Adicional, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SAR y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo,

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San, Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 59 de 70



fueron presentados los resultados de los estudios de caracterización ambiental y de manera más específica los de flora y fauna, así como el diagnóstico de los componentes ambientales abióticos, los anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R e Información Adicional.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VIII de su RLGEEPAMEIA.

Análisis técnico.

12. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del RLGEEPAMEIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"...

I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*

II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R e Información Adicional ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales potenciales a derivarse por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales del SAR y la zona de influencia; así como las medidas de mitigación y compensación propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** no producirá impactos ambientales que representen riesgo para la integridad funcional del SAR.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales más relevantes que

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 60 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

podrían generarse sobre los componentes ambientales por la realización del proyecto, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Que el **proyecto** se ajustará a los ordenamientos jurídicos aplicables, y a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos ambientales que regulan el uso de suelo en el sitio de pretendida ubicación del mismo, tal y como se describe en el análisis que esta DGIRA presenta en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo.
- b) Que los impactos en la vegetación no sobrepasarán algún umbral crítico al respetar los procedimientos de manejo para el aprovechamiento maderable de ramas de mezquite y de ejemplares de hierba candelilla y sotol; además de que está considerada su recuperación natural ya que los impactos por su remoción son reversibles, o bien se realizará la revegetación en caso de ser necesario por problemas para la recuperación natural de las poblaciones de las especies sujetas a aprovechamiento.
- c) Que el **proyecto** contempla medidas de mitigación para las afectaciones a la fauna silvestre del SAR que incluyen la prohibición de su captura, comercialización o tráfico de ejemplares durante todas las etapas de desarrollo del proyecto, y actividades de concientización a las personas participantes en el mismo.
- d) Que con base en la caracterización ambiental del SAR en que se ubica el **proyecto**, los resultados del análisis de su estructura y función, así como del diagnóstico ambiental, se identificó que en el SAR y los sitios de intervención del **proyecto** existen superficies con vegetación forestal conservada, con capacidad de inducir la recuperación de los componentes bióticos y abióticos del SAR, siempre y cuando se sujeten a la propuesta de manejo las actividades de aprovechamiento y se apliquen las medidas preventiva, de mitigación y compensación contempladas para el **proyecto**; por lo que no se afectarán componentes ambientalmente críticos.
- e) Que aunado a lo anterior, se pronostica que las acciones de revegetación y reforestación, y el efecto de recuperación que generarán, permitirán inducir la recuperación de los servicios ecológicos de la vegetación en las superficies afectadas, las áreas de influencia y en el SAR.
- f) Que el **promovente** reporta para el SAR del **proyecto** la presencia de especies listadas con alguna categoría en la NOM-059-SEMARNAT-2010, enunciadas en las tablas de especies listadas en dicha norma de los apartados de flora y fauna del Considerando 8 del presente oficio, para las que contempla su identificación y protección preventiva.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedrillas y El Socorro, Municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 61 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





18500

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

g) Que derivado de la evaluación de los impactos ambientales a generar por la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** no identificó impactos ambientales significativos, y para los impactos ambientales más importantes se contemplan en la MIA-R e Información Adicional ingresada, medidas preventivas y de mitigación que evitarán y/o reducirán los impactos ambientales potenciales a generar a niveles no significativos; sin embargo, tal y como se describe en el Considerando 9 del presente oficio; al presentarse en el SAR del mismo ejemplares de flora y fauna listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y tratarse de impactos ambientales que afectarán suelo, ejemplares de flora o fauna silvestre y sus sitios hábitat en las zonas de aprovechamiento, esta DGIRA considera que las mismas son insuficientes para evitar y/o reducir otros impactos ambientales identificados a generar por la ejecución del **proyecto**; por lo que, se requiere para que su ejecución el **promoviente** se sujete a lo que determine esta Unidad Administrativa en la presente resolución, para minimizar las afectaciones ambientales potenciales que su desarrollo pudiera ocasionar.

14. Que de acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en los sitios propuestos para aprovechamiento forestal maderable y no maderable en aproximadamente 10,144.476 ha con uso de suelo forestal, que inciden en áreas naturales protegidas de competencia federal e implicarán la potencial afectación de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de especies de lento crecimiento o difícil regeneración; sin embargo, esta DGIRA determina que el desarrollo del **proyecto** por sus características, no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes o que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta DGIRA en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del RLGEEMPAMEIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 62 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-R presentada, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-R e Información Adicional, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, y XXI, 28, párrafo primero, fracciones V y XI, 30, 34, fracción I, 35, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y penúltimo, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16, fracción X, 53 y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, fracción XIX, 19, fracciones XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; 2, 3, fracciones, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos N) fracción IV y S), 9, primer párrafo, 10 fracción I, 11, fracción I, 13, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; Decreto del **Área de Protección de Flora y Fauna Cuatriciénegas** y su Programa de Manejo; Decreto del **Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo** y su Programa de Manejo; Decreto del Área de Protección de Recursos Naturales **Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 04 Don Martín**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuatro Ciénegas, Coahuila**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza**; las normas oficiales mexicanas **NOM-005-SEMARNAT-1997**, **NOM-012-SEMARNAT-1997**, **NOM-018-SEMARNAT-1999**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, por lo que respecta al ámbito federal objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, Municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 63 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de la consiste en realizar actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables (mezquite) y no maderables de especies de difícil regeneración (candelilla, sotol y mezquite) en 10,144.476 ha e incidir dentro de áreas naturales protegidas competencia de la federación, como lo disponen los artículos 28, fracciones V y XI de la LGEEPA y 5, inciso N) fracción IV y S) de su RLGEEPAMEIA, y las obras y actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila”**, a ubicarse en el municipio de Cuatro Ciénegas, en el estado de Coahuila. Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 6 de la presente resolución. Las etapas y procedimiento de las actividades autorizadas se describen en el Capítulo II de la MIA-R los planos anexos de la misma e Información Adicional ingresada.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **seis (6) meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio del **proyecto** y de **once (11) años y seis (6) meses** para la operación y mantenimiento del mismo, vigencia que estará condicionada a la preparación de las superficies de aprovechamiento del **proyecto**. El primer plazo correrá a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y el segundo a partir de la conclusión del primer plazo otorgado. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite *“SEMARNAT-04-008- Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental”*, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-R e Información Adicional ingresada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las

“Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila”
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 64 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del **proyecto** en referencia.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la aprovechamiento de recursos forestales maderables (mezquite) y no maderables (candelilla y sotol) e incidir dentro de áreas naturales protegidas competencia de la federación, 28, fracciones V y XI de la LGEEPA y 5 incisos inciso N) fracción IV y S) de su RLGEEPAMEIA.

En este sentido, de acuerdo con lo que establecen los artículos 7 fracción III, y su Reglamento, que en el artículo 41, fracción I, se hace referencia a los requerimientos para obtener autorizaciones y aprovechamientos forestales maderables, y para el caso de los recursos forestales no maderables se observó lo establecido en el artículo 53 de dicho Reglamento por lo que, la presente resolución no exime al **promoviente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el aprovechamiento forestal maderable y no maderable ante esta Secretaría.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 65 de 70

SEXTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite *SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en base al trámite "*SEMARNAT-04-008- Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental*". Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo dispuesto por el artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R e Información Adicional ingresada y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila
Página 66 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEEPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e Información Adicional ingresada y que integran los planes y programas propuestos en la misma, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

Manejar y disponer los residuos de ácido sulfúrico utilizado en el proceso de extracción de cera conforme a la normatividad ambiental aplicable; los residuos de este ácido deberán retirarse de las superficies de intervención del **proyecto**, anexando a informe de cumplimiento de condicionantes a que se refiere el Término NOVENO del presente, la documentación que de evidencia de tal manejo y disposición a sitios autorizados.

2. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, el **Programa de Vigilancia Ambiental** del **proyecto**, en el que se incluyan todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en los Planes y Programas propuestos por el **promovente** en la MIA-R e Información Adicional, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para su desarrollo, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación antes referidas. El Programa deberá complementarse con los siguientes puntos:
 - a. Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas para el mantenimiento de la capacidad de regeneración natural de las poblaciones de

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 67 de 70





Euphorbia antisyphilitica, *Dasyllirion cedrosanum* y *Prosopis glandulosa*; para lo que deberá considerar los indicadores de crecimiento y de la estructura poblacional en las áreas intervenidas, que puedan dar evidencia que su capacidad productiva no ha sido mermada y las poblaciones remanentes pueden recuperar y mantener sus funciones ecológicas originales y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución; para lo que deberá considerar para el caso de *Euphorbia antisyphilitica*, lo establecido en la MON-018 NOM-018-SEMARNAT-1999; para *Dasyllirion cedrosanum* lo establecido en la NOM-005-SEAMARNAT-1997, y para *Prosopis glandulosa* lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-19.

- b. Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c. Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, la descripción de los resultados obtenidos en la aplicación de dicho programa, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-R e Información Adicional. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Coahuila con una periodicidad **semestral** durante la etapa de preparación del sitio, el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y posteriormente al concluir dicha etapa, en forma **anual**, durante **el tiempo de vigencia de la etapa operativa** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de preparación del sitio, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta DGIRA.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Coahuila, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 68 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09265

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R e Información Adicional presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R e Información Adicional ingresada, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 69 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320

Teléfono: (55)549-0900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI MILLENOVECENTESIMUS
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 09265

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **C. María del Rosario Silva Franco**, en su carácter de Presidenta del **Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatrociénegas**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

c.c.e. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
 Miguel Ángel Riquelme Solís.- Gobernador Constitucional del estado de Coahuila.-Correo. miguel.riquelme@coahuila.gob.mx.- Presente.
 José Luis Fernández Hernández.- Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas estado de Coahuila.- Correo: 4.cienegasgobiernomunicipal@gmail.com.- Presente.
 Laura Mara Silva Fernández.- Presidenta municipal de Ocampo, Coahuila.- Correo: marcela15_nf@hotmail.com.- Presente.
 Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
 Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
 Roberto Aviña Carlin.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.-Presente.
 José Antonio González Azuara.- Director General de Operación Regional de la CONANP.- Correo: jantonio.gonzalez@conanp.gob.mx.- Presente.
 Julio Alberto Carrera Treviño.- Encargado de despacho del Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo.- jcarrera@conanp.gob.mx.- Presente.
 José Antonio Dávila Paulín.- Director del APRN Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 04 Don Martín.- Correo: donmartin@conano.gob.mx.- Presente.
 Juan Carlos Ibarra Flores.- Director del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas.- Correo: jibarra@conanp.gob.mx.- Presente.
 Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila
 Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Correo: horaciobonfil@gmail.com.- Presente.
 José Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Coahuila.- jose.gutierrez@profepa.gob.mx.- Presente.
 Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila.- Presente.

c.c.p. Minutario de la DGIRA.

**Exp. 05CO2019FD033
Consecutivo: 05CO2019FD033-10
DGIRA: 1906804, 19085991, 1908759, 190931891148**

RESV/AMOTM/FDL

"Manifestación de Impacto Ambiental para Aprovechamiento Forestal, Modalidad Regional. Ejidos Piedritas y El Socorro, municipio de Ocampo y San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila"
Comisariado Ejidal de San Vicente, Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Página 70 de 70

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat